

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
V LEGISLATURA  
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



V LEGISLATURA

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

**Comisión de Derechos Humanos**  
*Derecho al Acceso a la Justicia y al Debido Proceso*  
**Mesa de Trabajo**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

---

**Auditorio “Benito Juárez”**

**17 de mayo de 2010**

---

**LA C. MODERADORA.-** Buenos días a todas y a todos. Les pedimos que sean tan gentiles de pasar a tomar sus lugares.

Vamos a dar inicio a la primera mesa del día de hoy. La mesa que tenemos para el día de hoy, es la mesa número uno, “reforma al sistema de justicia penal, derecho a la no discriminación e igualdad”.

Estas mesas responden al llamado que hicimos un grupo de organizaciones de la sociedad civil y de la academia en el marco de programa de derechos humanos.

Agradecemos la apertura que hubo por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa a iniciar este diálogo de interlocución.

Por otro lado, pedimos una disculpa por el horario, vamos retrasados una hora, hoy fue el Día Internacional de la Homofobia y se complicó la llegada, les reiteramos una disculpa, muy buenos días, muchas gracias y bienvenidos a todas y a todos.

**LA C. MODERADORA CLAUDIA LOPEZ.-** Buenos días a todas y a todos. Yo voy a moderar esta primera mesa. Les doy la bienvenida a las y los integrantes de este primer panel.

Primero, les comento cómo va a ser la dinámica. Primero tendremos una exposición principal que estará a cargo del doctor Fernando Coronado, que es consultor de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tendrá una duración de 15 minutos y después tendremos las réplicas de las y los integrantes de la mesa, lo que hicimos fue irlos intercalando, entonces comenzaremos con Rocío Morales, jueza del Tribunal Superior de Justicia; continuaremos con Fundar, con Miguel Moguer; continuaríamos con Ana María Sánchez, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; continuaremos con la licenciada Marisol Méndez Cruz, del Gobierno del Distrito Federal, y concluiremos con Juan Tapia, también del Tribunal Superior de Justicia, y por último con Tania Gabriela Barrón, de la Asamblea Legislativa; disculpe.

Las réplicas tendrán una duración de 6 minutos, después el doctor Coronado tendrá un espacio también de 6 minutos para contestar, y por último tendremos un espacio de preguntas y respuestas que serán por escrito y que me las canalizaran para que yo las distribuya a los integrantes de la mesa.

Entonces conforme vaya pasando el tiempo, les estaré pasando un papelito en donde diga que les quedan 5 minutos o que ya se terminó su tiempo.

Entonces le doy la palabra por 15 minutos al doctor Fernando Coronado, por favor.

**EL C. DR. FERNANDO CORONADO.-** Muy buenas tardes, muchísimas gracias.

Es ciertamente un privilegio poder participar en las cuestiones importantes o relevantes de la ciudad y en particular el poder participar presentando ideas con la Asamblea del Distrito Federal, es una Asamblea ejemplar que escucha a sus ciudadanos, por lo tanto sus acciones legislativas comúnmente son apoyadas por la comunidad, por los grupos sociales y por el pueblo en su conjunto.

En este ánimo, tengo en cuenta que las sesiones que ahora empiezan están destinadas a plantear cuestiones relevantes en torno a la reforma de la justicia penal en el Distrito Federal, y que por lo tanto, la temática más abarcante de estas sesiones es la relativa a las cuestiones de la justicia procesal penal.

Sin embargo estas cuestiones de la justicia procesal penal, deben de estar enmarcadas en el ámbito de los derechos, y particularmente en la ideología, en una ideología que no incluya elementos que discriminen a las personas, porque obviamente que un componente fundamental de la procuración y de la administración de justicia, para que sea un instrumento en armonía con el derecho internacional de los derechos humanos del derecho de acceso a la justicia, tiene que ser una práctica de los jueces y una práctica de los demás que intervienen en el proceso penal que incluya por supuesto una ideología de respeto a los derechos humanos y particularmente del respeto a la igualdad de las personas y que incluya por supuesto una posición ética de los juzgadores, de los jueces y de los demás operadores jurídicos que defienda a la persona frente a prácticas de exclusión y de discriminación.

Particularmente en un espacio como el de nuestro país y en particular en un espacio como el de nuestra ciudad, que como parte de este país, presenta poblaciones, grupos humanos diversos, expresa su vitalidad en la diversidad de los pueblos originarios en la diversidad de las comunidades diferentes, es un espacio de libertad en el cual la dignidad humana se celebra cotidianamente.

El Poder Judicial no puede ni debe y la acción de los jueces no puede ni debe ser agenda a esta conformación de una ética de los derechos humanos en la vida de la ciudad, y la función de los jueces es fundamental para desde la posición del acceso a la justicia, se manifieste con la misma fuerza o se manifieste con una fuerza que comande inclusive los sentidos de justicia que se recrean a partir de no discriminar y de incluir, y por lo tanto de no excluir a las personas o a los grupos de personas.

En el marco de todo ello, el planteamiento fundamental es que en nuestra legislación sustantiva material, es decir, en nuestra legislación penal material, existe la protección del derecho a la no discriminación y a la no exclusión, que una de las características fundamentales de la discriminación es la exclusión del otro, la negación del otro, la percepción o se basa en un prejuicio que es la

percepción de que el otro no tiene los mismos derechos que yo tengo o no forma parte del grupo que tiene los derechos y las inmunidades y privilegios, como se diría en el derecho internacional, que tienen algunas personas. Eso querría decir que no todas las personas tienen las mismas prerrogativas.

Eso por lo tanto está en directa relación con la percepción y la construcción ético-jurídica de que es un ciudadano, un ciudadano como el titular de todos los derechos de la personalidad, y por lo tanto, cómo un titular efectivo para acceder a las instancias de justicia que establece el Estado y en particular que establece el Estado expresado, el Estado Mexicano expresado en la administración de justicia de la ciudad.

Bajo estos criterios entonces, decía yo, que la Ley Penal Sustantiva Mexicana, en el artículo 206 bajo diferentes hipótesis normativo típica, es decir, bajo la descripción de conductas específicas, protege o tiene por objeto proteger y declarar en el ámbito de derecho sustantivo, el contenido normativo de protección del derecho de las personas a no ser sujetas de discriminación y a no ser sujetas de exclusión bajo los rubros clásicos, por los cuales las personas históricamente en diversas sociedades, pero particularmente en la sociedad occidental han sido excluidas, y México como forma parte de la historia de Occidente y de la historia de la justicia de Occidente, pues ha tenido prácticas ideológicas, prácticas jurídicas, prácticas políticas de discriminación.

En la Ciudad de México se revierte esta posición, manifestando la voluntad política del pueblo de la Ciudad de México a través de la tipificación en el artículo 206 del delito de discriminación del tipo penal, son tipos penales que tienen por objeto proteger a la persona en dignidad, son ataques a la dignidad humana en su expresión más fuerte que es la negación de la persona, ataques a la persona mediante acciones eficaces para negar la manifestación de la persona, la expresión de la persona, la condición de la persona.

Lo importante es que esa connotación, ese contenido material que está en la Ley Penal Sustantiva, sea útil para los casos y que los jueces efectivamente y que el ministerio público, que los demás operadores jurídicos, tengan la posición intelectual, la posición intelectual jurídica y la posición ética de hacer valer este bien jurídico que ha sido incluido por el representante del pueblo, que es la Asamblea, en los ámbitos en los cuales hay intervención punitiva del

Estado por actos de discriminación, es decir, la discriminación ha sido incorporada en el derecho material como parte de la decisión política criminal del Estado Mexicano a través del Distrito Federal en particular del Distrito Federal, de perseguir estas conductas mediante el derecho penal.

Ahora se trata de que los jueces le den contenido, los jueces, los agentes del Ministerio Público al postular ante los jueces los casos, le den ese contenido y dimensionen de acuerdo no sólo con el desarrollo doctrinal interno o en todo caso que las decisiones de los jueces, que las postulaciones de un Ministerio Público, se encaminen a configurar una doctrina judicial de protección del derecho a la no discriminación y a la no exclusión, de proteger a la persona contra estos actos, mediante una doctrina en empatía y en armonía con el contenido y la extensión e intención de la protección de ese derecho en la doctrina en la interpretación que hace, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos de ese derecho.

Existe un contenido mínimo material de justicia material en nuestra legislación, existe un contenido material en la legislación internacional, en los tratados generales multilaterales en los que se fundamenta el desarrollo del derecho internacional público de los derechos humanos, tanto regional como universal o como de las Naciones Unidas, está establecido este contenido mínimo, pero las diversas instancias como la Comisión Interamericana, la Corte Interamericana, el Comité de Derechos Humanos, los Comités Específicos contra prácticas discriminatorias, han desarrollado una doctrina.

En filosofía se esclarece que la armonía jurídica tiene una característica fundamental, que entre la norma y la interpretación de la norma hay algo más, porque si no, no habría interpretación. Ese algo más es la justicia material que se crea en instancias internacionales, jurisdiccionales y cojurisdiccionales, en instancias nacionales también jurisdiccionales y cojurisdiccionales como sería la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y los jueces debe de acceder y conocer toda esa doctrina, para que a la hora que tengan, estén en presencia de estos casos, puedan actuar de acuerdo con esa amplitud, intención y extensión de la doctrina en materia de no discriminación.

Esa formación tiene que estar incluida en la formación básica de los señores jueces, para que con la potestad que tiene del artículo 17 de la Constitución de

ser autónomos, y con la potestad que tiene el Poder Judicial de ventilar los casos en sede penal en actos delictivos de discriminación, hagan de esos casos una solución emblemática y ejemplar humana y propicia para recrear el derecho a la no discriminación, mediante solución de casos concretos, mediante la aplicación de la norma, mediante darle contenido y efectividad a la norma y darle continuidad a la presencia de ese derecho y de esa prohibición que está en el Código Penal Sustantivo.

Las normas sustantivas no sirven de nada, si la norma procesal no es acorde, propicia, si la práctica jurisdiccional no está en armonía con el derecho internacional y con su interpretación en sede internacional, no es propicia para defender adecuadamente los derechos, si es a norma no está, si la práctica de los jueces, si la interpretación del Poder Judicial en su conjunto, no es acorde con el derecho internacional.

Finalmente quisiera yo plantear que avizorando la discusión que se planteará enseguida, a partir de la mesa que sigue, avizorando esa discusión, puede plantearse la relación que existe entre un proceso penal más acorde con postulados democráticos y una formación de los jueces también más acorde con estos postulados.

Yo debo de decir que no hay una relación necesaria, pero sí hay una relación de empatía. ¿En qué sentido? Un juez puede conocer bien la técnica de un proceso más de tendencia acusatoria, digamos más acorde con los postulados que ahora contienen los artículos 16, alguna parte del artículo 16 porque tiene otra parte mala que es el arraigo, por ejemplo, la parte buena de la reforma del artículo 16 que es la creación de jueces de control, la reivindicación de la fuerza de la independencia de los jueces y de la autonomía de los jueces y de la independencia de los Tribunales en el artículo 17, el conjunto sistemático de derechos y garantías que está en el artículo 20 de la Constitución reformada y la regulación del artículo 19 con un grave defecto que es la instauración de un régimen de privación durante el proceso inevitable o de oficio.

Hechas esas y otros defectos que tiene el texto constitucional del 2008, reformada en el 2008, diríamos que ese texto constitucional es más propicio para formar a jueces en una doctrina de la no discriminación, es más propicio pero no es una relación necesaria.

La relación si fuera necesaria, evitaría prácticas en las cuales los jueces no tuvieran en cuenta por ejemplo el contexto de violencia estructural antropológicamente verificable con peritajes antropológicos y de que hay procesos de violencia estructural contra las mujeres por su condición de mujeres, porque hay una ideología perversa, hay un prejuicio brutal de discriminación, de exclusión, de desprecio por las mujeres, por su condición de mujeres. Ese fenómeno lamentablemente existe, existe también en nuestra ciudad, y si los jueces no lo tienen puntualmente en cuenta, no van a poder ponderar los casos en su contexto, no van a poder ponderar un proceso de violencia que desemboca en una acción delictiva en el contexto de lo que se ha denominado el feminicidio. No se puede argumentar suficientemente el caso si el juez o la jueza no tiene esa formación en no discriminación.

Ahora, en nuestro sistema actual con todos los defectos que tiene puede haber buenos jueces en esa formación, pero es más propicio el nuevo sistema para esa formación, es más propicio pero no hay una relación necesaria, no hay una relación biunívoca lógica entre uno y otro contenido. Aquí lo dejo para que continuemos con la charla y la discusión.

Muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias, doctor Coronado, por estas reflexiones que nos dan cuenta del cambio de paradigma que implica la reforma al Sistema de Justicia Penal, y bueno la necesidad también de siempre considerar la armonización legislativa respecto al derecho internacional de los derechos humanos.

A continuación le doy la palabra a Rocío Morales, Jueza del Tribunal Superior de Justicia. Como les comentaba, ahora viene un espacio de réplica por 6 minutos, entonces les avisaré a los dos minutos.

Le doy la palabra a la jueza Rocío.

**LA C. JUEZA ROCIO MORALES.-** Muchas gracias, buenas tardes. Bueno 6 minutos para todo lo que hay que decir son nada o casi nada, pero antes que me toquen el timbre, empecemos.

Convengo con el doctor Coronado en todo lo que ha dicho, y convengo de la siguiente manera.

Yo sí creo que hay no que capacitaran a los jueces, porque los jueces y las juezas estamos capacitados. Pasamos exámenes exhaustivos en todos los rubros, nos hacen hasta un examen psicométrico para ver si tenemos el perfil o no lo tenemos.

Independientemente de que tenemos que tener práctica judicial, de que tenemos que saber hacer sentencias, entonces técnicamente creo que estamos preparados y preparadas.

Aquí cuál sería el punto, pues igual que la mayoría de ustedes, nos creamos en una sociedad en la que la discriminación llegó a ser habitual, tolerada y ni cuenta nos dábamos que era discriminación.

Hablabía el doctor Fernando Coronado de la discriminación hacia la mujer, y efectivamente Belém Do Pará, nos obliga a capacitar a todos nuestros servidores públicos, dentro de los cuales nos incluimos jueces y juezas para poder entender, para poder tener sensibilidad, para poder juzgar con perspectiva de género.

Si nosotros no tenemos perspectiva de género, aún cuando estemos técnicamente preparados, recuerden, fuimos criados y criadas en una sociedad patriarcal, aceptando muchas cosas como normales, y también hasta los dichos, no tiene la culpa el indio, sino el que lo hace comadre.

Entonces creo que la sensibilización es algo importante. Creo que el nuevo sistema, el sistema que se propone es mayormente garantista, pero si no se sensibiliza a las personas, que repito y volveré a repetir cuantas veces sean necesarias, han sido educadas en una sociedad patriarcal, discriminatoria por excelencia, es inútil.

Me gustaría comentar lo que hace el Tribunal Superior de Justicia en este aspecto, dice el doctor, debe de haber jueces y juezas que estén capacitados en este aspecto sensibilizados, que no capacitados. Pues sí, sí debe de haberlos, debemos de haberlas, pero lo que es importante es que siguen capacitando.

No es dar una charla, no es entrar a un juzgado, es cambiar una forma de pensar, y de nada nos sirve cambiar una ley si los operadores no están capacitados y capacitadas.

En un tribunal que tiene 46 por ciento de mujeres tomando decisiones, me refiero a un 46 por ciento de juezas contra un 17 por ciento que tiene el Tribunal Federal, por ejemplo, nada más por decir, con perspectiva de género, juzgar con perspectiva de género debe ser parcial, es simple y sencillamente introducir el sentido femenino al momento de juzgar, pero para eso se necesita seguir una serie de reglas que sólo se logran mediante capacitación y convencimiento, qué es lo que nos están dando.

Hemos estado llevando cursos de derecho en tratados internacionales, con una perspectiva hacia los derechos humanos; hemos llevado cursos con perspectiva de género; estamos siendo capacitados y capacitadas sobre toda esta nueva percepción.

Convengo que hay un delito que tipifica la discriminación, bueno hay una tipificación, que no delito de la discriminación. Convengo que el texto actual es clara, no necesita mayores comentarios. Hubo una modificación en la anterior, no era lo claro que es el actual, actualmente no hay lugar a duda, o sea nos está distinguiendo perfectamente entre un prejuicio, un estigma, un estereotipo y lo que es propiamente discriminación, nos trata distintos tipos de discriminación y nos maneja tanto autoridades como particulares, cuando están lesionando un derecho.

Me llama la atención que en mi experiencia este tipo penal entra cuando entra el nuevo Código Penal, a la fecha, que esto tiene ya 10 años, yo no conozco un caso de discriminación. Me gusta mucho hablar, como hablo yo como ciudadana, porque también soy ciudadana, y entonces cuando comento con mi hijo, y me dice, “mamá, no me dejaron entrar al antro, y me dice, qué no puedo hacer nada”. Pues sí puedes papacito, fue discriminación, tenías derecho a entrar a un lugar público, cubrías el requisito, ibas a pagar, o sea te están cuartando un derecho. Nada más que tú me dices que sales del antro o te vas a hacer cola unas 6 horas, 8 horas, para levantar una denuncia que no sabemos que tanto prospere, porque además va a ser una novedad para quien escuche, porque a lo mejor yo les puedo platicar y ahorita les doy todos los elementos del tipo y se los voy analizando, pero probablemente en una agencia un tipo que no ha sido manejado no lo tenga y la gente no sabe que existe ese tipo ni en qué consiste, tienden a confundir la discriminación con un prejuicio, y

en todos los niveles, incluso con jueces hay veces, jueces y juezas en que, “no, es que tiene que vulnerar algún derecho”, yo lo he discutido en radio con algunas de mis compañeras y compañeros.

Entonces sí creo, no en la capacitación, porque en el Tribunal Superior de Justicia, sus jueces y sus juezas están capacitados. Creo en la sensibilización que se está dando, creo que se debe de difundir mayormente el número, la existencia de tipos penales como éste y también estoy convencida de que de nada sirve un cambio de sistema si los operadores no están sensibilizados, insisto, en el Tribunal Superior de Justicia se nos está sensibilizando día a día.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Le agradecemos a la jueza Rocío. Nada más recordarles que la convocatoria a esta mesas parte del ejercicio de agenda legislativa con la que ya cuenta el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, y justamente uno de sus apartados, una de sus líneas de acción es la reforma del sistema de justicia penal y el derecho a la no discriminación e igualdad en el tema de acceso a la justicia.

A continuación le doy la palabra a Miguel Moguer, de FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación. Por favor, por 6 minutos.

Muchas gracias.

**EL C. MIGUEL MOGUEL.-** Buenos días a todas y a todos. Muchísimas gracias por la invitación a esta mesa de trabajo, y quisiera simplemente abonar otro elemento, quizá un par de elementos para la reflexión del trabajo de esta mesa, que muy bien señalaba Fernando al inicio de su exposición en el trabajo de estas mesa.

Yo quisiera recuperar uno de los elementos que me parece que están en la mesa y que necesariamente en algún momento tendremos que reflexionar, y es además de todo este cambio de paradigma en el cambio de la impartición de justicia, me parece que hay otro elemento que se añade y que a propósito de la transición democrática por la que pasa nuestro país y que va reformando y redelineando la estructura y la forma en la que las instituciones entienden su función y su servicio, es el elemento de la conflictividad social.

Lo que pongo en la mesa es la necesidad de incorporar una mirada desde el contexto social en el que se inserta el trabajo de estas instituciones de impartición de justicia.

Me parece que de todos es conocido que en esta transformación que fuimos viviendo a lo largo de los últimos años, la sede judicial poco a poco empieza a incrementar su papel en dos sentidos; uno, porque la ciudadanía en este desánimo de no encontrar justicia y de no encontrar respuesta al conflicto, empieza a buscar caminos y el Poder Judicial empieza a abrirlos y otro es este papel que va recuperando como cierta actoría, se va convirtiendo como un protagonista más de esta historia que se va escribiendo en la ciudad y me parece que en esos dos sentidos nos coloca en una institución, que en estos momentos va aumentando el capital, va aumentando su trabajo, pero que necesariamente tendrá que acompañar un contexto en el que la conflictividad va siendo cada vez mayor y en el que va a ser necesario responder con todos estos criterios que decimos anteriormente, pero habrá que hacer una evaluación de algunos ámbitos intermedios que necesariamente impactarán digamos la resolución y de los jueces.

Tema de transparencia, temas de rendición de cuentas, temas de mecanismos ciudadanos o mecanismos internos o externos para estas instituciones, sin duda van a ser puentes, no va a ser fácil para un juez responder con todos estos criterios si no cuenta con un presupuesto, con un recurso asociado digamos a tener la capacidad de atender la mayor demanda de la ciudadanía en búsqueda de un reconocimiento de su derecho o del reclamo que está haciendo con toda justicia.

Entonces yo recuperaría que el Poder Judicial se netamente esencial para la protección y para la garantía de los derechos humanos y por lo tanto es un eje para mantener el Estado de Derecho.

Como sociedad civil, me parece que algunos de los trabajos de la sociedad civil se han dedicado, se han abocado a tratar de entender o a tratar de darle sustento al contenido de las resoluciones, muchos se han hecho para entender y para buscar cómo los jueces aplican o no aplican la norma, si la interpretan en función de un marco internacional, si adoptan criterios y estándares internacionales, etcétera.

Me parece que habrá que hacer un ejercicio mucho más complejo, como les decía, entender este contexto que es nuevo, que de veras nos mete en un paradigma que va a ser un reto tanto para la ciudadanía como para las instituciones y entender al interior de esas instrucciones, estos impactos que tienen toda esta parte, le llamaría yo el componente administrativo frente al componente jurisdiccional donde los jueces y las juezas resuelven y favorecen la solución de los conflictos sociales que ahora les llegan digamos a propósito de toda esta reforma.

La situación de los derechos humanos, con eso finalizaría, la situación de los derechos humanos está en un proceso apenas de desarrollo, apenas se están reconociendo muchos de estos derechos y sin embargo estamos viviendo y estamos viendo escenas que nos dicen que hay retrocesos, que hay todavía dificultad para entender ese reconocimiento tan amplio como quisiéramos, y en ese sentido, me parece que el llamado es hacer propios más allá de conocer, apropiarse y hacer suyos el contenido de toda esta materia que lleva, no muchos años, pero que se ha venido desarrollando.

En este sentido, la labor que tendrá con sus resoluciones es marcar y sentar importantísimos precedentes que amplíen el ejercicio y la vivencia de los derechos para todas y para todos en esta ciudad.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias, Miguel.

A continuación le doy la palabra a Ana María Sánchez, del área de vinculación con la sociedad civil de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**LA C. ANA MARIA SANCHEZ.-** Muchas gracias. Es un honor estar acá y compartir la mesa con tan distinguidos participantes.

Lo que un poco comentaré y va bastante a tono con lo que ya ha dicho Fernando, con lo que ha dicho la Jueza, lo que ha dicho la Jueza me parece muy importante, el tema de la discriminación requiere una transformación cultural de fondo y a veces no es tan sencillo únicamente colocar una estrategia que tenga que ver con la capacitación o sensibilización de jueces o juezas.

Yo retomaré algunas de las problemáticas identificadas en el diagnóstico de derechos humanos, número 5, mencionábamos por acá la tendencia inquisitorial del sistema penal como un obstáculo estructural para la efectividad del debido proceso, la falta de sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos, con una correcta difusión del derecho a la no discriminación, y aquí estoy de acuerdo con la Jueza, la falta de recursos materiales y personales de los órganos de procuración y administración de justicia y la falta de diagnósticos específicos para conocer las denuncias realizadas por los grupos que son mayormente discriminados, así como un diseño institucional de participación que excluye en estos momentos a las víctimas.

El acceso a la justicia va más allá de garantizar a las personas la posibilidad de acudir mediante un recurso ante los órganos encargados de aplicar normas jurídicas.

Ese acceso a la justicia tiene que incluir, integrar el principio a la no discriminación, y debe de manifestarse como el derecho que tiene toda persona independientemente de su condición económica, social, política, de género o de cualquier otra índole para obtener la protección de acudir a las autoridades competentes para obtener la protección de sus derechos.

Ahora bien, en el programa de derechos humanos de la Ciudad de México que además es el pretexto que nos convoca además de la invitación cordial que la Asamblea nos ha hecho participar en estas mesas, se ubica la falta de acceso a la justicia como una constante en la violación del derecho a la no discriminación, especialmente en grupos discriminados y menciono los grupos discriminados que recupera el Programa Mujeres, Niños y Niñas, Jóvenes, Pueblos y Comunidades Indígenas, población LGBTTI, poblaciones callejeras, personas con discapacidad, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, personas víctimas de trata y de explotación sexual comercial.

El tema de derecho a la justicia en el programa asume como una cuestión muy importante además de la reforma al sistema de justicia penal y ligado a la reforma del sistema de justicia penal, el derecho a la no discriminación e igualdad y sabemos bien que aunque la ley consagre el principio de igualdad en la práctica, se ha demostrado que determinados grupos de personas por

motivos diversos, no tienen acceso a la justicia o en todo caso no lo tienen en pie de igualdad con el resto de la población.

Hay prácticas y realidades que impiden que el acceso a la justicia se dé en igualdad de condiciones, tal es el caso de la falta de accesibilidad para personas con discapacidad o la falta de intérpretes de idiomas de indígenas o de la lengua de señas mexicana.

¿Cuál es la estrategia? Yo creo que esto no es nuevo para ninguno de nosotros, de nosotras, es atacar las condiciones de desigualdad de grupos en situación de discriminación y/o exclusión.

El programa menciona justamente y hace el cruce del derecho al acceso a la justicia con estos grupos que ya he mencionado, y sólo por mencionar algunos de estas líneas de acción, mencionaré por ejemplo que en el caso de las mujeres, se considera necesaria la planeación estratégica correspondiente a la reforma penal, considerar el establecimiento de tribunales especializados para juzgar casos de violencia contra niñas y mujeres.

Sé que esto implica mucho más, es el programa tiene 2 mil 412 líneas de acción y finalmente siempre nos abocamos como a los retos de lo que tocará a las instancias ejecutoras implementar todo esto.

En el caso de niñas y niños, mencionan armonizar el Código Penal del Distrito Federal con los tratados internacionales en la materia a fin de que se incorpore los principios de la Convención del Derecho del Niño, en cuanto a la administración de justicia, en particular por lo que hace a la prevalencia del interés superior de las y los niños, que garantice la restitución de los derechos de la infancia para la y el niño víctima de maltrato, abuso sexual, explotación y sobre todo cuando haya ocurrido dentro de la familia, y así de jóvenes, de los pueblos y comunidades indígenas, de poblaciones callejeras.

En el caso por ejemplo de las personas con discapacidad, se menciona que se deberá de integrar la reforma que procede en el Distrito Federal, derivada de la Reforma Constitucional al sistema de justicia penal del 2008, todas las modificaciones que garanticen el proceso la procuración y la impartición de justicia de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios y derechos consignados en los tratados internacionales aplicables.

Para finalizar solamente, yo diría que hay muchos retos que representa la aplicación de las líneas de acción del programa de derechos humanos, menciono tres y un cuarto que ahora escuchando a la jueza finalmente lo colocaría como un cuarto.

El primero tiene que ver con la coordinación entre instancias que son corresponsables en la implementación de las líneas de acción.

Segundo, la disponibilidad presupuestal, que implica algunas de las líneas de acción. Sin embargo, yo diría también que la implementación del programa no debe supeditarse solamente a esto, hay acciones que también se marcan en las atribuciones de las instancias, hay que hacer una revisión exhaustiva.

En tercer lugar, y no menor, es el rol de la sociedad civil como vigilante de este proceso para garantizar que las instancias ejecutoras implementen las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos.

El cuarto, decía, que ya escuchando a la Jueza lo veía, es el tema del manejo de lo novedoso, de la novedad, cómo hacerle. Intentar interpretar estas líneas de acción para hacer una reforma y justicia penal mucho más ad hoc y más alineada con el principio de no discriminación, de acuerdo a los Tratados Internacionales.

En lo particular, la reforma de justicia penal debe incorporar el principio de la no discriminación y garantizar el derecho a la no discriminación, especialmente en grupos mayormente discriminados. No basta con garantizar que se den estos cambios en las leyes sino también en su correcta aplicación.

A propósito del Día Internacional de la Lucha Contra la Homofobia, bueno, pues ahí estamos justamente planteando el tema también de este grupo que ha sido discriminado ya desde hace mucho.

Muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias, Ana María.

A continuación, le doy la palabra a Marisol Méndez Cruz, del GDF, por 5 minutos. Perdón, de la Procuraduría.

**LA C. MARISOL MÉNDEZ CRUZ.-** Muchas gracias.

Pues a mí me gustaría retomar un poco de los comentarios de cada una de las personas que me precedieron.

Respecto a la procuración de justicia, voy a abarcar como cuatro aspectos que me parecen fundamentales en materia de aplicación del principio de la no discriminación e igualdad ante la ley.

Partiendo de la igualdad ante la ley y de la ley, creemos en primera instancia que sería la accesibilidad, en segundo la sensibilización, en un tercer rubro la especialización y en uno cuarto, que son las cuestiones normativas.

En estas materias, la Procuraduría de Justicia, bueno, en primer lugar en materia de accesibilidad. Desde el año 2007 se elaboró un modelo de agencia tipo que contempla en primera instancia la remodelación de las agencias. Este proyecto de agencia tipo involucra la remodelación de las agencias para crear la accesibilidad a personas con discapacidad.

Se contempla la instalación de rampas para el acceso a personas en silla de ruedas, la ampliación de espacios para el ingreso a las personas, la modificación de sanitarios para personas con discapacidad y una serie de señalizaciones.

En todas las agencias esto no existía, aunque pudiéramos pensar que las había, pues no, no en todas. Entonces creemos que es un avance significativo.

En 2008 se terminó la remodelación de dos agencias, en 2009 se concretizaron las remodelación de otras 12 agencias y se pretenden remodelar las 71 agencias de las coordinaciones territoriales para crear en primer lugar la accesibilidad a personas con discapacidad.

Otro rubro en el que se está trabajando es la sensibilización de los servidores públicos. Hace apenas 2 semanas logramos la implementación de un taller hacia la discapacidad impartido por el DIF D.F.

Este taller se implementó en el Instituto de Formación Profesional dirigido a servidores públicos de mandos medios y superiores. Participaron 400 personas, entre las cuales asistieron los Fiscales y los Subprocuradores.

Este taller fue muy rico porque es a través de experiencias vivenciales en las que se trata de involucrar a los servidores públicos con las dificultades con las que se encuentra una persona con discapacidad en el día a día.

Este taller de discapacidad queremos hacerlo extensivo también a personal ministerial, oficiales, secretarios, que son los que tienen contacto directo con las personas con discapacidad.

Respecto a la especialización. En este sentido, me gustaría ahondar en dos rubros, que es indígenas y mujeres.

En 2007 la Procuraduría creó un acuerdo para atención a personas indígenas que crea una agencia especializada. Esta agencia especializada depende de la Subprocuraduría de Desconcentradas y está enfocada a atender a indígenas tanto en calidad de probable responsable como víctima del delito.

Esta agencia cuenta con personas que hablan lenguas indígenas, náhuatl y algunas otras. En el caso de que no se cuente con una persona que hable la misma lengua de la persona, del ciudadano que está involucrado en alguna averiguación previa, se solicita la colaboración de otros peritos. Para esto la Procuraduría cuenta con convenios con una organización de peritos traductores e intérpretes.

Para esto, bueno, se requiere que el Ministerio Público detecte la lengua a que la persona pertenece y se solicita específicamente la asistencia por parte de esta organización de peritos intérpretes.

Esta organización proporciona tanto de peritos para realizar peritajes antropológicos como de traductores intérpretes para asistir a la persona al momento de rendir su declaración.

En otro rubro, tenemos la agencia para mujeres. Esta se crea recientemente, en 2009, derivada de un acuerdo. La Fiscalía para Homicidios ya contaba con un área especializada para atender delitos en contra de mujeres. Lo que se hace con este acuerdo es darle, crear la normatividad que le da el sustento, porque ya venían haciendo estas labores pero ahora existe un acuerdo que lo hace obligatorio.

Existe una agencia que se dedica a la investigación de homicidios en contra de mujeres, muy tendiente a la especialización de investigación de feminicidio.

Estas son como a grandes rasgos un poco de las acciones que se han realizado por parte de la Procuraduría.

Retomo un poco lo que comentaba Miguel y Ana María en materia presupuestal.

Ciertamente no se agota en eso la obligación de las instituciones, pero sí es una gran aportación, específicamente para la terminación de la remodelación de las agencias.

Estas agencias tipo cuentan también con, incorporan recomendaciones de organismos internacionales, se retoman las recomendaciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y se consultó también al Comité Internacional de la Cruz Roja.

De esta manera hemos remodelado a la fecha 22 agencias. Sin embargo, ahora pues se espera contar con una suficiencia presupuestal para agotar las 71 agencias, que involucra por una parte, como mencionaba, la accesibilidad para personas con discapacidad, pero no sólo eso, sino también la adecuación de las instalaciones para dar una instancia, una instancia digna a las personas que acuden, ya sea como probable responsable o como víctima del delito.

Pero para esto se necesitan pues algo de recursos económicos para poder culminar con la meta que se tiene y también para la contratación de peritos, porque la Procuraduría no cuenta con peritos permanentes o traductores en lenguas indígenas, sino que se tiene que pedir la colaboración de las organizaciones o asociaciones especialistas en esto y eso implica erogación de recursos.

Cada que se tiene que pedir a un perito la intervención por ejemplo de una lengua que sólo se tiene al perito en Chiapas, esta organización llama a la persona que conoce la lengua y la persona de Chiapas tiene que trasladarse al Distrito Federal, lo cual genera pues un gasto particular, tomando en cuenta todos los casos que tendríamos de intervención de personas indígenas.

Entonces en este sentido también hace falta como la parte económica en la cuestión presupuestal para contar con peritos traductores intérpretes, que lo ideal sería que los tuviéramos de planta. Pero bueno, no se agota en eso, seguimos trabajando independientemente de la cuestión presupuestal.

También creo que una cuestión muy importante es la actitud y la sensibilización de los servidores públicos que tienen el contacto directo con las personas que están en grupo de situación de vulnerabilidad para erradicar desde el ámbito personal en principio también las cuestiones de discriminación y desigualdad.

Por mi parte es todo, gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias, Marisol.

A continuación, le doy la palabra a Juan Tapia Mejía, que es Juez Familiar del Tribunal Superior de Justicia del D.F.

**EL C. JUEZ JUAN TAPIA MEJÍA.-** Gracias.

Un paréntesis, una pequeña nota de que a partir de hoy el Tribunal inicia un curso de derecho a la no discriminación y diversidad sexual. Este es impartido por la CONAPRED para todos los señores Jueces.

Esto reforzando lo que dice la compañera Juez Rocío Morales Hernández, de que sí se nos está capacitando constantemente.

Pero retomando el tema, habría que preguntarnos si hay una verdadera igualdad entre el hombre y la mujer. Hace algunos ayeres en un medio de comunicación una persona me comentaba o me preguntaba, me cuestionaba, Flor Berenguer, que si había igualdad entre el hombre y la mujer, como un poco inquisitiva la doña no me quedó más que decirle la verdad, yo dije “no, no hay igualdad, hay una ficción del derecho que nos dice la Constitución que hay una igualdad entre el hombre y la mujer, pero lamentablemente en los aspectos procesales vamos a observar que no hay igualdad entre el hombre y la mujer, hay privilegios”.

Por ejemplo en la materia familiar en la que yo me desarrollo, menores de 12 años a favor de la mujer, o sea, no hay igualdad, si observamos, no hay igualdad. Cuestiones alimentarias, tampoco hay igualdad, el hombre se

considera como proveedor, quién tiene la carga de la prueba, el proveedor varón. Entonces dónde están las igualdades.

También he escuchado palabras muy especiales como la ética con que se debe de conducir los Jueces, y dice “los operadores también”. Quiénes son los Jueces, en qué área y quiénes son los operadores, para la no discriminación; y nos vamos a dar cuenta que las tres ilusiones en que estamos, lo que es Tribunal, Poder Judicial, el ámbito legislativo, el legislador y el Ejecutivo, que se encargan de hacer la disposición legal y además de que el órgano jurisdiccional es el que aplica, es a veces donde somos muy criticados en la impartición de justicia.

Entra derechos humanos dice “bueno, el servidor está violentando algunos preceptos legales”, quiénes son los que van a revisar los expedientes. Tenemos que darnos cuenta de cuál es la enfermedad para atacarla, si no nos damos cuenta cuál es la enfermedad, pues vamos a seguir trabajando sobre adivinanzas de que todo está perfectamente bien porque nadie se queja.

En ese sentido, si el de derechos humanos va a revisar un expediente para efectos de la queja que ha sido presentada en contra de un servidor, sabemos que es un pasante, un pasante que no tiene conocimientos ni sobre la materia ni tiene la experiencia de cómo hojear un expediente, y desde ahí empiezan los errores, errores que se van acumulando a través de lo que yo le llamo “peguémosle a la mentira, peguemosle a la falsedad”, porque la persona que se quejó, si no tuvo la razón entonces pensemos en dos cosas, o es un error o está falseando para entorpecer procedimientos, y lo que nos dice la Constitución en su artículo 7º y 8º son dos cosas muy importantes que la Constitución sufrió algunas reformas, el 7º nos habla precisamente que en un principio debía el Estado de garantizar la información veraz y efectiva, esa era la leyenda, veraz y efectiva, pero este aspecto fue modificado, le quitan veraz y efectivo, tal parece que ahora sí nos permiten mentir.

Ahora, el Código Local y Federal también se deroga la difamación, las calumnias, es decir, acaso el legislador nos está diciendo que debemos de mentir y falsear en los procedimientos, entonces no hay falsedad, o sea, tal parece que nos está quitando lo de falsedad, no como término jurídico penal,

sino como estaba precisamente las calumnias y la difamación, ¿ok? de esa forma.

Entonces qué nos dice el 193, si no mal recuerdo, del Código Penal, en cuanto a los delitos que comenten los abogados, los litigantes, y nos dice que el derecho a la petición del que nos habla el 8º, debe ser con responsabilidad y con respeto; y vienen una infinidad de recursos que afectan a la otra parte y afectan al órgano jurisdiccional o afectan a la institución, dónde está el respeto.

Cómo tutelamos ese tipo de normas jurídicas, a quiénes estamos discriminando, nada más a los particulares o a las autoridades.

Decía el compañero acertadamente, o sea, la gente, los ciudadanos creen en las autoridades o sobre qué debemos de trabajar, si a veces les decimos que todo está excelentemente bien.

La otra postura. Yo señalaba qué es estar capacitado, nos hablan de capacidad, qué es estar capacitado. Estar capacitado considero que deberíamos de tener conocimiento sobre la materia y aplicarla precisamente en los tiempos que nos pide la norma jurídica, y mantener ese tipo de igualdad no importan los sexos; y las convenciones efectivamente sí se aplican, sí se aplican pero no en todos los casos.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Gracias al Juez Juan Tapia.

A continuación, le doy la palabra a Tania Gabriela Barrón, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Nada más recordarles que ya han circulado las tarjetas por si quieren hacer alguna pregunta a algún integrante de la mesa.

**LA C. TANIA GABRIELA BARRÓN.-** Gracias, buenas tardes.

Ya para finalizar, únicamente me gustaría ahondar un poco más en el tema de los derechos humanos de las mujeres.

Si bien es cierto, en el entendido de que vivimos en una sociedad en la cual actualmente los derechos de las mujeres presentan una simetría profunda en relación con los hombres, en los hechos no observamos que tengan la misma

igualdad de oportunidades, el mismo respeto a los derechos ni el acceso a la justicia.

Es de vital importancia exigir acciones concretas que apoyen al desarrollo de una convivencia democrática entre hombres y mujeres, que fortalezcan el respeto a los derechos de las mujeres, así como su protección, para qué, para ir creando cambios profundos que estén legitimados, que se encuentran legitimados en diversos tratados internacionales, y es así que es responsabilidad del Estado la protección y aplicación de los derechos humanos.

Por lo tanto, no es una cuestión de buena voluntad sino una situación en la que se encuentran obligados para realizar las reformas y las modificaciones necesarias a su legislación.

Para alcanzar un equilibrio real entre hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, respeto a derechos y efectivo acceso a la justicia, es importante crear reformas que realmente se comprometan con esta situación y estén en el entendido de comprometerse en la creación, la aplicación, la interpretación de la legislación, sin olvidar la revisión del sistema penitenciario con una perspectiva de género, evitando que se deje en segundo lugar o para después la situación de las mujeres, la protección de esta situación específica de desigualdad que tienen, como ha ocurrido en ocasiones anteriores, para así realmente lograr un verdadero derecho a la no discriminación, a la igualdad y que esto facilite que las mujeres tengan un efectivo acceso a la justicia.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias.

A continuación, le doy la palabra al doctor Fernando Coronado, para un espacio de réplica, de 6 minutos. Por favor, doctor.

**EL C. DR. FERNANDO CORONADO.-** Voy a ser dos reflexiones, una que está relacionada con la configuración de un supuesto de homicidio agravado por motivaciones, elementos del tipo de homicidio, que es una reforma que se introdujo en septiembre del año pasado al Código Penal del Distrito Federal, que se refiere que será agravado este tipo cuando, y las lesiones, cuando estas tengan como intención específica que exista odio, cuando la gente que lo

cometa, por la condición social, se cometa por la condición social económica, etcétera.

Hay varios supuestos específicos de discriminación que se constituyen como un elemento subjetivo del tipo y como parte del bien jurídico, bueno, la intencionalidad como elemento subjetivo del tipo penal y los específicos contenidos como elementos del bien jurídico vida, cuya protección denota una reacción penal del Estado más agravada porque tienen el contenido de una expresión de discriminación.

Esta es una reforma que atendió a uno de los puntos o líneas del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el que participamos diversas instancias, básicamente el Gobierno, por supuesto, la Asamblea Legislativa, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal por supuesto. Todos los actores jurídico políticos de la ciudad estamos comprometidos con ese Programa de Derechos Humanos.

En base a una parte de esa línea, se agravó el homicidio, el tipo penal de homicidio se agravó cuando la motivación del sujeto activo, quien comete el delito, tenga alguno de estos supuestos, para proteger adecuadamente la vida de la persona frente a acciones que tengan por objeto o motivo de acciones que tengan por objeto excluir en el máximo posible supuesto, causando lesiones, afectación a la integridad corporal o causando afectación total a la vida.

Otra reflexión que quiero hacer es la relativa a insistir en la importancia de que todos quienes participan en la procuración y en la administración de justicia tengan una formación jurídica en sede de derechos humanos suficiente para discernir con toda claridad en qué supuestos la norma jurídica podría ser incompatible con la doctrina internacional del derecho a la no discriminación; y en qué prácticas de los tribunales, en qué criterios de los tribunales se puede manifestar una discordancia, una irrupción a la doctrina de la no discriminación.

Insisto en que un criterio de la Corte Internacional de Justicia, que se refleja también en el Tratado de San José, en el Pacto de San José, en la Norma 27 relativa a la suspensión de derechos, que se pueden suspender en un Estado democrático o los que no se pueden suspender en un Estado democrático, está

incluida como una norma que no se puede suspender en armonía con ese criterio de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, la norma procesal o adjetiva que es necesaria para hacer valer el derecho frente al Estado.

Entonces el derecho procesal de la Ciudad de México tiene que ser un derecho procesal acorde con la doctrina internacional, para proteger adecuadamente desde el derecho instrumental, procesal o adjetivo, proteger adecuadamente el derecho material que está contenido en los límites de intervención punitiva del Código Penal, en las normas relativas al derecho familiar, en la armonía de esas normas con el derecho internacional, en particular la Convención de los Derechos del Niño.

Si uno tiene esa comprensión, si el Juez tiene esa comprensión, si el agente del Ministerio Público la tiene, si los Secretarios que proyectan las resoluciones que firman los Jueces lo tienen, entonces lo que se va a crear es una comunidad, una comunidad jurídica de personas que están, que asumen como parte de sus convicciones, no de sus convicciones sólo como Jueces, sino de sus convicciones como ciudadanos, de sus convicciones como personas, de su convicciones como miembros de la Ciudad de México, si asumen esas convicciones como aquellos valores por los cuales vale la pena luchar, entonces se aclarará la mente y se podrá explicar el sentido y alcance de las normas tanto para la vida cotidiana como para la función de procurador o de administrador de justicia.

Muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias, doctor Coronado.

Me parece que hay una pregunta con el Juez Juan Tapia. No.

¿A algún integrante de la mesa le ha llegado alguna pregunta? Sí, adelante, Juez Rocío.

**LA C. JUEZ ROCÍO MORALES HERNÁNDEZ.-** Nada más quisiera agregar que no lo habían tocado al principio, por eso no lo toqué, y es la cuestión de presupuesto.

Porque cuando hablan de nosotros, del Tribunal, les voy a decir lo que suele decir el Presidente, dice "cuando no hay dinero hay que trabajar más con ingenio", y es lo que estamos haciendo ahora.

Nosotros ahora para poder dar las medidas de protección, estamos usando radios, porque nosotros no somos como los Ministerios Públicos, que tenemos 24 por 48, nosotros así ya hayamos salido de trabajar a las 5 de la mañana, al día siguiente a las 9:30 tenemos que estar ahí en la audiencia. Entonces estamos trabajando más con ingenio que con presupuesto.

Por supuesto que queremos nosotros, y lo entendemos, una perspectiva de género, que es una de las principales preocupaciones. También nos gustaría tener locales para tratar con niños, niñas víctimas, niños y niñas.

No saben la angustia que tiene un chiquito cuando llega víctima de violación y tenemos que entrevistarlo junto a la reja y en un ambiente verdaderamente hostil.

Entonces entra el ingenio, los pasamos a la oficina del Juez, sacamos juguetitos, empezamos a platicar, pero si nos dieran presupuesto podríamos tener Jueces especializados, 3 por, o sea, que trabajaran todo el turno, 8-8-8, tres Juzgados, uno en el norte, otro en el sur y otro en el oriente.

Por supuesto que no hay igualdad, no hay igualdad, pero las mujeres no queremos igualdad, queremos equidad, y para que haya perspectiva de género tenemos que partir de que hemos sido discriminadas durante años, por no decir siglos, por no decir siempre.

Si no aceptamos eso, si no lo aceptamos todos, y que necesitamos acciones afirmativas para alcanzarlo más rápido, nos va a ser muy difícil.

Nada más quise puntualizarlo, lo del presupuesto, que lo tocaron, podríamos hacer maravillas. Si con ingenio lo estamos intentando, con dinero lo logramos.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias, Juez.

Si no hay más preguntas, tengo dos, una es para quien quiera contestar de la mesa y la pregunta es de Alejandro Heredia Avila, de la Asociación Mexicana de Padres de Familia Separados A.C., y pregunta: ¿Cómo podrían darle mejor

seguimiento y aplicación de justicia a las sentencias y mandatos judiciales, en México es fácil evadirlas?

La siguiente pregunta es para el Juez Juan Tapia. La pregunta es: ¿Cuál sería su propuesta específica para facilitar a los servidores públicos del Poder Judicial el cumplimiento, respeto y promoción de los derechos humanos, dando una interpretación amplia de las mismas?

Si quieren, comenzamos con la primera pregunta.

¿Alguien de la mesa quiere contestar?

Adelante, Juez Tapia.

**EL C. JUEZ JUAN TAPIA MEJÍA.-** Para Alejandro.

Mire, se ha criticado mucho que los Jueces, al menos en materia familiar, se ha criticado mucho al Juez por no ejecutar las resoluciones, y es una realidad, es cierto, o sea, se empiezan a veces con las famosas vistas de un lado para otro y no se lleva a cabo la ejecución.

¿Por qué? Porque lamentablemente también la norma así lo establece. Necesitamos un paquete de reformas adecuado, acorde a la necesidad social, pero gente capaz precisamente que haga el paquete de reformas, con miras a que la resolución no quede impune y que se cumpla con la impartición de justicia.

Porque lamentablemente el Juez por mucho que quiera hacer ejecutar su resolución para que tengan las convivencias con sus hijos, para que se cambie la custodia con el padre más idóneo, pues hay una infinidad de impugnaciones, apelaciones en ambos efectos, amparos, y luego viene otra vez para ejecutar y vuelven otra vez a interponer los mismos recursos, los medios de impugnación.

¿Qué es lo que se requiere? Precisamente también aparejado a esto una norma penal al 193, porque ahí mismo lo establece, la misma Constitución también nos lo establece, pero no la tenemos.

¿Cuándo se va a dar esto? Cuando el legislador tenga la voluntad, se una o se junte con la gente capaz, y ahí sí, para no herir susceptibilidades, no el compadre, el amigo, por imagen “es que yo sé que eres bueno”, no, hay que

ver perfiles de la gente que tenga ese tipo de conocimientos, y entonces vamos a cambiar.

¿Cuál fue la otra, perdón, pregunta?

Es: ¿Cuál sería la propuesta específica para facilitar a los servidores públicos, facilitar o capacitar, es capacitar yo creo, para capacitar, del Poder Judicial?

Miren, pues la capacitación, yo ahí no quiero afectar algunas charlas que han servido, pero sí nos hace falta capacitar. Eso depende de cada juzgador.

¿Por qué? Por los tiempos que manejamos.

Lo decía Su Señoría, que ellos trabajan efectivamente todo el día, toda la noche, y lo sabemos que es precisamente por lo delicado de la materia. Al día siguiente qué te queda, pues más que descansar un rato.

Lo que se requiere es que el servidor tenga la convicción, y servidor público no tan sólo de Juez, ya lo dijeron el señor ponente Fernando Coronado, es el Secretario de Acuerdos, el Actuario, es donde tenemos muchas trabas.

¿Por qué? Porque no tenemos la facilidad de designar a la gente con perfiles idóneos, sino intervienen sindicatos, los operadores, pues los operadores de juzgados a veces no funcionan, quieren hacer un cambio y no se puede hacer.

¿A quién le va a resentir el tratar la impartición de justicia? Pues precisamente al ciudadano, al gobernado, y eso es una realidad.

Entonces es todo un aparato que se tiene que ir cambiando a través de políticas de convicción de la prestación del servicio como lo delicado de la impartición de justicia. De lo contrario, no vamos a salir de ello.

Hay un cúmulo de trabajo innecesario. Yo decía hace rato que le pegamos a la mentira y a la falsedad, ¿por qué?, porque la gente miente con una gran facilidad para que no permitan las audiencias con sus hijos, dice "es que fue por abusado", y van a derechos humanos y de veras que paran casi un procedimiento porque todo mundo se asusta con derechos humanos.

Si llevamos los procedimientos adecuadamente no tenemos ya que asustarnos de nada, pero esa persona que fue a mentir ya cumplió su objetivo, retrasar procedimientos con denuncias, y hablamos de procedimientos no de meses, de

años, cuando el niño ya les perdió la imagen al papá o a la mamá que no lo tienen, que no convive con él, y aparte la alineación parental que el legislador, recuerden que el legislador precisamente en el pasado derogó la norma, cuando es una realidad, derogó la norma porque dicen que no; la justicia compartida también la derogó.

Entonces vamos como el cangrejo, vamos para atrás, o sea, tenemos que ver el trabajo que estamos haciendo en el aspecto legislativo y en el aspecto judicial de impartición de justicia. Véanlo y yo creo que con eso salimos.

Espero que Alejandro haya quedado satisfecho.

**EL C.** .- (fuera de micrófono)

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias.

Nada más les pediría que siguiéramos el formato de las mesas, porque tenemos un programa y ya vamos un poco atrasados.

Le pediría al doctor Coronado que quería ampliar una de las respuestas.

Continuaríamos con la pregunta de la Juez Rocío, había otra pregunta para Marisol Cruz, y con una pregunta también del señor Alejandro concluiríamos esta mesa.

Gracias.

**EL C. DR. FERNANDO CORONADO.-** Es muy breve, sólo para reforzar un punto que es el relativo a la efectiva ejecución y cumplimiento de las resoluciones judiciales.

El Estado Mexicano a través de la Constitución le ha dado un contenido al acceso efectivo a la justicia y su revisión y su análisis a la luz del contenido a la justicia del derecho internacional de los derechos humanos, es por supuesto un medio para poder considerar si la norma constitucional mexicana es útil y adecuada.

Para este punto concreto, el artículo 17 de la Constitución en el párrafo cuarto dice que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus

resoluciones, es decir, forma parte del derecho de acceso a la justicia efectivo en la Constitución Mexicana.

Lo que hay que decir es que la legislación secundaria en diversos ámbitos, y esto es más o menos una constante en todo el país, no contiene las normas adecuadas para que las sentencias sean efectivas.

También hay que decir que hay un aspecto de las condiciones socioculturales y económicas del país que tienen una fuerte consecuencia para el cumplimiento de las sentencias.

Pero en todo caso, no hay una clara expresión del legislador secundario en darle contenido a este mandato de la Constitución porque en todo el país no hay normas claras para hacer efectivas las sentencias, particularmente cuando se trata de proteger derechos de las mujeres y de los niños; y eso es una falta en la que estarían los órganos legislativos del país.

**LA C. MODERADORA.-** Gracias.

Por favor, Juez Rocío.

**LA C. JUEZ ROCÍO MORALES HERNÁNDEZ.-** La pregunta es, nada más quisiera antes, aprovechando el micrófono, voy a hablar de mi materia, que es la materia penal.

Tenemos en materia procesal en este momento, antes de nada, aquí no han entrado las reformas, la reforma constitucional no ha entrado en el Distrito Federal, tenemos un artículo 37 que nos dice que en todo lo que no está prohibido el Juez puede implementar aquello que sea necesario para poder hacer las cosas más rápido, de manera más expedita.

Los derechos humanos pueden ampliarse más nunca restringirse. Si nosotros tenemos conocimiento de los tratados, los podemos aplicar, siempre y cuando no contravengamos nuestra norma.

Voy a dar un ejemplo que el doctor Coronado utilizó al inicio, que era el arraigo. Nosotros no somos quien para criticar la ley, nosotros tenemos que cumplir la ley, pero al momento de resolver en relación a la procedencia de un arraigo sí podemos escuchar a las personas en audiencia pública y podemos pelear para que no tengamos que ir a esa audiencia al centro de arraigos donde son unas

condiciones distintas a las que normalmente se requieren o pelear que si tenemos que ir por cuestiones de seguridad, porque son 32 gentes las que tenemos que declarar, bueno, me dan las condiciones para que la gente pueda declarar libremente o no voy. Eso sí lo podemos hacer, pero lo podemos hacer en base a qué, al conocimiento de tratados, al artículo 37 y al convencimiento del juez.

Si el juez está convencido, lo va a hacer y tiempo para capacitarse, pero de 8 a 11 de la mañana en el Reclusorio Oriente los espero en nuestros múltiples cursos, así es de que cuando se quiere se puede y el Tribunal lo está haciendo, está pudiendo.

La pregunta que me hacen es qué propones para que la gente denuncie un hecho de discriminación ante las autoridades competentes, y ahí me vuelvo a poner como ciudadano. ¿Saben ustedes que hay un tipo penal de discriminación? ¿Lo conocen? ¿Conocen los supuestos? No. ¿Saben por qué? Porque es relativamente nuevo y porque no recibió difusión. Si la gente no lo sabe y además toleramos que lo hagan, porque si yo sé que en los antros no dejan entrar a todos los chavitos y usted lo sabe y usted, lo sabe la autoridad. Si un día llega por ahí alguien, un Ministerio Público, se pone afuera, Ministerio Público móvil, discriminación, *si no te dejaron entrar, ven y reclama*, al día siguiente los del antro ya saben que es un delito y no estoy diciendo operativo, estoy diciendo un Ministerio Público móvil afuera de un antro diciendo: *te levanto ahorita tu denuncia y te explico lo que es discriminación*.

Así de fácil. Si la gente no lo sabe y no se lo facilitamos, vuelvo al ejemplo a lo mejor burdo que sé de mi hijo, él quería ir a denunciar discriminación y dije *no, papito, nos vamos a pasar todo el sábado ahí*.

Entonces, uno se lo comunican, le dan difusión y se lo facilitan, con que la gente empiece a saber y empiecen a ver reacción, di no a la impunidad. No dejan entrar a los chavitos y qué pasa, no pasa nada, entonces lo sigo haciendo, y qué pasa si sí pasa, pues que ya no pasa. Eso es lo que debemos de procurar y no hablo de operativos, no hablo de fuerza, hablo nada más de disponibilidad, de querer hacer, la legislación actual lo permite y la legislación que está por entrar, más. Todo lo que tenemos qué hacer es estar convencidos

y dice *favor de indicar su propuesta concreta, además de la sensibilización de los jueces y de personal operativo*. Es que no tengo otra.

Miren, si me ponen ustedes a hablar y habrán notado la diferencia de opiniones, terminé en Costa Rica que me mandaron a un curso que yo creí que me mandaban de vacaciones, si no, no me dejaban levantarme de la mesa, porque el Tribunal decidió que tenía qué capacitar un grupo de jueces, para que esos jueces pudieran replicar, jueces y juezas. Estamos replicando de tal manera que estamos ayudando a los jueces, en la Corte en alguna ocasión nos llaman a nosotros también para replicar.

El chiste es estar convencidos. Vuelvo a lo mismo, nos educaron a todos y todas así. Lo vamos aceptando como normal. No es normal, hagámoslo patente. Si a mí juez me capacitan y me dicen: *sabes qué, el hombre tiene derecho, tiene obligación de probar que él es el deudor alimentario*, y yo digo, *no, es que yo hay igualdad, porque el hombre y la mujer deben de ser iguales y aquí estás dando una prerrogativa a la mujer*. Si yo no veo con perspectiva de género, lo primero que voy a hacer es decir: *es que la posición de la mujer siempre ha sido de subordinación y siempre ha estado subordinada al hombre*. Entonces cómo lo tengo qué ver, lo tengo qué ver con una perspectiva de género.

Si yo tengo qué declarar niños y niñas, somos iguales y además yo tengo una investidura y no le puedo dar una ventaja indebida a una de las partes, el niño viene como denunciante, la niña viene como denunciante. Si yo platico con la niña y le doy confianza, le estaría dando una ventaja indebida, pero si yo estoy convencida que tengo qué respetar los derechos humanos y conozco la Convención Internacional de los Niños, sé el interés superior del niño y además sé lo que puede lastimar a un niño y que no va a declarar de esa manera, me acerco a ella, rompo el hielo, no me voy a poner la toga, lo voy a asustar enfrente y lo voy a asustar. A lo mejor me pongo a jugar con algo hasta que el niño solito me pida el juguete, se lo doy y empezamos a platicar. Eso es estar permeado a los derechos humanos.

Igual si llega un indígena, ésta es una capacitación que nos dieron aquí en Derechos Humanos, yo decía: *que me traigan un traductor*, hasta que me explicaron que hasta en el lenguaje es distinto, el idioma es distinto, las

percepciones distintas. Entonces necesito un intérprete, necesito alguien que me haga entender. Perdón, sí tenemos problemas y vuelvo a lo mismo, trabajamos más con ingenio.

Un día hablamos a las 4 de la tarde en domingo porque necesitábamos un intérprete, porque no sabíamos ni de qué en un turno. Nosotros trabajamos sábados, domingos y no nos pagan horas extras, a ver si nos aumentan por ahí el presupuesto, por favor, pero hablamos a nuestros derechos humanos, el Tribunal, y nos mandaron un intérprete. Si no estamos concientizados, sensibilizados, de nada nos sirven leyes maravillosas, porque técnicamente la voy a aplicar, pero de manera fría. Necesitamos conocer.

Esa es la intención del Tribunal, estar capacitando para replicar, pero sólo tenemos ingenio.

Gracias. Espero haber contestado.

**LA C. MODERADORA.-** Le pediría a Marisol Cruz que respondiera su pregunta y con esto concluiríamos la mesa porque ya estamos encima del tiempo y tenemos otras dos mesas.

**LA C. MARISOL CRUZ.-** La pregunta está enfocada a la capacitación y profesionalización de servidores públicos. Sí se están capacitando actualmente por parte del Instituto de Formación Profesional. Tiene programados diversos cursos, diplomados, maestrías y ahorita hay un programa de implementación de certificación de ministerios públicos de tres semanas.

Mi compañero ahondará sobre cada uno de estos temas en la mesa siguiente y la capacitación para ministerios públicos y oficiales secretarios enfocado a la reforma penal.

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias. Agradezco a las y los integrantes de esta mesa y daremos inicio a la mesa dos, que justo abordará el tema de las cuestiones estructurales del sistema que afectan el acceso a la justicia.

Muchas gracias.

(Receso)

**EL C. MODERADOR.-** Buenos días a todas y todos. Vamos a dar inicio a esta segunda mesa de trabajo titulada *Cuestiones Estructurales del Sistema que Afectan al Acceso a la Justicia*.

Recordemos la mecánica de las mesas. Tenemos un expositor principal, que en este caso es el doctor Fernando coronado, Consultor General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y posteriormente tenemos una ronda de réplicas con las personas que voy a ir presentando en su oportunidad, para finalizar con una sesión de preguntas y respuestas, ya sea al expositor principal o a los replicantes.

El tiempo que tendrá el expositor principal es de 15 minutos y posteriormente los replicantes cuentan con hasta 5 minutos para su intervención, por lo cual cedo el uso de la voz al doctor Fernando Coronado, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**EL C. DR. FERNANDO CORONADO.-** Muchas gracias. Es la segunda oportunidad que tengo. Brevemente planteo lo siguiente.

Una primera apreciación es en el sentido que la ley penal material, el Código Penal y el Código Procesal o la norma de procedimiento penal, deben de estar en una relación de armonía. ¿En qué sentido?

La norma procesal es el instrumento para hacer efectiva la norma penal, pero si la norma penal abunda en la tipificación de conductas, el legislador no aplica el principio de mínima intervención penal, es decir, de sancionar penalmente solamente las conductas más graves y aún las más graves bajo el principio que se llama de fragmentariedad, sólo cuando estas conductas acierten de cierta manera el bien jurídico, si por principio el catálogo de penas es un catálogo amplio, donde se abusa literalmente de la pena de prisión, entonces la ley procesal va a tener dificultades para hacer efectiva la ley penal. Primera apreciación.

Derivado de esa primera apreciación, aprovecho esta ocasión para agradecer a la Asamblea que haya acogido y en particular al diputado David Razú, que haya acogido desde su posición de legislador y de titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea, una propuesta de reforma al Código Penal sustantivo en cuanto a la respuesta penal del Estado a la punibilidad y hacer

una revisión, que contiene una revisión o expresa una revisión de las punibilidades de prisión y del uso de penas alternativas y de trabajo como una de ellas a favor de la comunidad.

Esa propuesta de reforma viene desde la administración pasada de la Comisión, eso es lo de menos, lo de más es que esa propuesta es muy útil para la reforma del proceso penal, para que la norma procesal tenga las posibilidades reales, efectivas de desarrollar el contenido de la norma sustantiva o del Código Penal.

Una de las cuestiones que voy a decir entonces es que esa propuesta de reforma pone el acento en la posibilidad de soluciones salidas alternativas como se denomina, al procesamiento, que ahora están incluidas en el artículo 17 de la Constitución como una facultad del órgano legislativo secundario de desarrollar esas soluciones no procesales, soluciones alternativas al conflicto social que se genera con la comisión de los delitos.

Ahora me voy a concentrar brevemente en lo que me queda de tiempo en un tema que yo creo es el corazón de esa mesa.

Las características estructurales que tiene el proceso penal del Distrito Federal y en este sentido aunque ha tenido múltiples reformas y unas bastante atinadas, nuestro Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, sigue siendo un Código de Procedimientos Penales que tiene una estructura tal porque es una expresión del texto constitucional antes de la reforma de 2008, tiene una estructura tal que es incompatible con normas de derecho internacional, otra vez el derecho internacional de los derechos humanos, del ámbito de la procuración y la administración de justicia. Voy a citar algunas de las más emblemáticas.

Una reforma que se hizo en el año de 93 a la Constitución General de la República, introdujo en una combinación de reforma al artículo 16 de la Constitución y al 20 de la Constitución, en la fracción X último párrafo, creó prácticamente la Constitución una institución que antes estaba en los códigos procesales relativamente, pero más en la práctica del Ministerio Público, pero en esa reforma del 93 se instauró en el texto en la Constitución y consistió en la creación de la llamada averiguación previa administrativa.

Esa averiguación previa administrativa lo que propició es que los agentes del Ministerio Público pueden desahogar prueba ante sí mismos, y al desahogar prueba ante sí mismos, ésta se convierte en una prueba preconstituida. Eso ahora es claramente incompatible con los principios del proceso como está regulado, después del 20 Constitucional, después de la reforma del 2008 y lo que establece es que la prueba para juzgar a una persona sólo se produce en sede del juicio oral o en sede del juicio.

Aquí hay qué agregar que la misma Constitución prevé la excepción de la llamada prueba anticipada que se tiene qué constituir, pero tiene qué ser en la sede del juez de control que fue creado también por el artículo 16 de la Constitución, el párrafo 13 fue creado este juez de control, él decide el desahogo de la prueba anticipada bajo los principios de contradicción y con la técnica del examen y el contraexamen en el nuevo sistema, de tal manera que ésta no es una prueba que se produzca en sede del Ministerio Público.

Lo delicado aquí es que la Constitución, en el texto anterior a la reforma, lo que generó fue una facultad eminentemente jurisdiccional, tal vez la más emblemática de la jurisdicción, que es la de calificar, recibir, desahogar y valorar las pruebas, se las atribuyó también al Ministerio Público.

De tal manera que el Código, como un problema estructural que tiene nuestro Código, en la parte relativa, en los capítulos relativos a la regulación de la prueba y a la valoración de la prueba, se dirige como destinatarios primarios de la norma, a los jueces y al Ministerio Público, y claro, como la secuencia del proceso primero aparece el Ministerio Público, inclusive la norma dice *el ministerio público y los jueces harán* tal cosa para valorar la prueba.

Entonces, ese es un problema estructural, porque genera esa reforma constitucional, en los códigos procesales, una preconstitución de prueba.

Si agregamos a esto que el desarrollo práctico del proceso generó en la práctica una macroaveriguación previa y un proceso muy débil, una etapa de procedimiento muy débil, como un desahogo de pruebas en sede judicial desarticulada, que son los 15 días para el desahogo de las pruebas, una vez que el juez abre el período de instrucción de la causa, es decir, de ilustración para el Tribunal y a sabiendas de que esa etapa de instrucción de la causa está

desarticulada, no hay una audiencia concentrada, las audiencias no se ventilan ante los jueces o en presencia de los jueces están en su oficina y quienes desahogan las pruebas son los auxiliares de los jueces, los secretarios y si a esto agregamos que los códigos regulan las audiencias de una manera muy singular, porque dicen más o menos los códigos como el nuestro, los códigos procesales dicen: las partes podrán interrogar a los testigos y a los peritos y el Tribunal, el funcionario que presida la audiencia que suele ser un secretario y no el juez, el funcionario que presida la audiencia decidirá la forma en que estos van a ser interrogados.

La forma en que deciden los auxiliares del Tribunal es una forma muy extraña mediante la cual las preguntas son calificadas previamente por el funcionario judicial, que no es el juez, que no está investido de la jurisdicción, que no es el garante de la autonomía del Tribunal y de la imparcialidad del juez según el 17 Constitucional, el que tiene la jurisdicción es el juez.

El que tendría qué tener el control del desahogo de la prueba debiera ser el juez y aquí no lo tiene. Aquí el que tiene el control de calificar y de desahogar la prueba, es el funcionario auxiliar del juez. Ese es un programa estructural desde la ley y reforzado en una mala práctica.

Cuando esto ocurre, entonces esos funcionarios deciden cómo califican el cuestionario que hace la parte que está interrogando, particularmente el acusado, el defensor de imputado y qué dicen *esta pregunta para qué la quiere, esta pregunta no es necesaria, esta pregunta ya está contestada*, y ellos deciden y le destrozan el interrogatorio o el examen a la defensa. Esa es una afectación estructural y de extrema gravedad al efectivo derecho a la defensa.

Eso genera otro problema estructural, que no hay un efectivo debate de la prueba. La prueba no es debatida, porque no hay una técnica para debatirla que garantice igualdad de las partes. Eso se garantiza con las técnicas particularmente las del examen y el contraexamen y el sistema de objeciones para las preguntas no permitidas en un juicio.

Nosotros tenemos una regla procesal de preguntas no permitidas, pero hay una técnica procesal para que eso se haga efectiva.

No están investidos los procesos actuales en esa etapa discontinua de la instrucción de la causa que ya vienen con pruebas preconstituidas por el ministerio público, primero el efecto. No hay un efectivo desarrollo de contradicción de la prueba, y además tampoco está garantizado el principio fundamental de publicidad, que ahora está que siempre estuvo, porque el 20 antes de la reforma dice que será juzgado en audiencia pública, pero eso no se hacía efectivo. Usted puede dar audiencia, nada más que en los lugares de audiencia no son salas de audiencia, son las rejillas de prácticas, están desahogándose 5, 6 diligencias al mismo tiempo, los imputados están cada vez rejas más espesas, no escuchan bien lo que están diciendo en su contra, no ven bien al que está deponiendo en su contra, al testigo, al perito, no saben qué está pasando, y entonces eso propicia que la audiencia sea realmente lamentable, no hay una verdadera audiencia donde se diminue en dignidad a todos los intervenientes en el proceso.

De ahí se siguen otras consecuencias. Por ejemplo, una consecuencia estructural es que las partes no están preparadas, excepción hecha de algunos abogados, no están preparadas para desarrollar exámenes y contraexámenes, según su hipótesis de imputación o su hipótesis de inocencia. No están preparados para eso y entonces hay unos interrogatorios deshilados que pueden tener alguna relación con la hipótesis de imputación, lo que llaman en la tradición angloamericana *la teoría del caso*, yo le denomino *hipótesis de imputación*. No existe una creación de un caso, porque los casos jurídicos no son casos naturales, son casos definidos por el contenido de las normas y por lo tanto son una creación del legislador y una creación concreta en el asunto específico, que está vinculado con la estrategia de prueba que se debe desarrollar.

Aquí en este sistema actual no hay estrategia de prueba, hay una actitud lineal del ministerio público, una actitud lineal del Tribunal, hay una intervención muy débil de la defensa y, salvo caso excepcional, los abogados tienen qué pelear palmo a palmo su derecho a la prueba, no hay contradicción de la prueba y esto genera otros problemas estructurales. Por ejemplo, no hay efectivo debate de la prueba de pericia, del peritaje y al no haberlo, los peritajes oficiales se convierten en una verdad preconstituida también y tenemos defectos tan

graves como que el Tribunal lamentablemente del Distrito Federal quien tiene a su cargo por decir una rama de pericia que es muy importante que es la pericia en materia de causa de muerte, el diagnóstico o la pericia en materia de autopsia, desarrolla unos criterios que no coinciden con la norma internacional al respecto.

Existe un criterio internacional que establece los elementos mínimos que debe de contener una pericia de la causa de la muerte. Esa pericia no se desarrolla ni mínimamente en el Tribunal como una falla estructural, no excepcional, sino estructural, y por qué pasa eso, porque no hay debate en esa prueba, y por qué no hay debate en esa prueba, porque los abogados no estamos formados para hacer el debate de esa prueba.

Otro problema estructural es la ley que prevé la intervención de peritos, pero luego dice *cuando los peritos no se pongan de acuerdo, traiga usted, señor juez, un perito tercero en discordia*. No, porque no queremos que se pongan de acuerdo los peritos. Queremos que los peritos convenzan de una o de otra hipótesis de imputación o de inocencia o de no participación en el hecho delictivo, porque es de la única manera mediante la cual el juez va a poder hacer una efectiva valoración de la prueba, y es la única manera en que una prueba pericial se sostiene si es mediante verdadera refutación la prueba pericial se sostiene o no se sostiene. Ni los agentes del ministerio público ni los jueces ni los demás operadores ni los abogados defensores están preparados para hacer una refutación de la prueba pericial o hay un alegato básico: *es que yo no soy médico, es que yo no soy arquitecto* y entonces que los médicos, que los arquitectos que los tienen se pongan de acuerdo y luego me digan qué voy a hacer.

Ese es un problema estructural que impide una verdadera construcción de la prueba, para que el juez después pueda bajo los principios de libre apreciación y de sana crítica, pueda razonar la pericia. El juez no puede razonar la pericia si no la entendió y qué va a decir, pues no dice nada y las sentencias no dicen nada. Ese es un problema estructural.

Finalmente con todos esos problemas que están en las normas y por supuesto que en las prácticas, la conclusión es que los jueces, aunque en los códigos está previsto el principio de libre apreciación, de sana crítica de, presunción de

inocencia de algunos códigos explícitos antes de la reforma y tal, eso no tiene ninguna connotación en la práctica del proceso, y no la tiene porque para poder darle contenido como una garantía procesal a la libertad de prueba, a la libre apreciación de la prueba y a la sana crítica, para darle contenido a eso es indispensable que haya un debate de la prueba. Si no hay un debate de la prueba, los jueces no van a poder aplicar los otros principios, porque no van a poder razonar la prueba y es lo que efectivamente pasa.

Por eso una consecuencia de esa limitación estructural es que las sentencias contienen en las resoluciones la transcripción de lo que dijeron los peritos, la transcripción de lo que dijeron los peritos y un razonamiento muy débil de los jueces.

El corazón de un proceso penal democrático es el razonamiento de las premisas fácticas del hecho materia de juzgamiento al igual que de la vinculación de una persona en alguno de los sentidos que la ley sustantiva reivindica o define como una intervención penalmente relevante, la relación de estos hechos con la prueba y la relación de los hechos con la norma, para luego pasar a un segundo nivel, la argumentación del derecho. Si los jueces no pueden hacer eso, sus sentencias no son unas buenas sentencias.

Ordena la Constitución que la sentencia debe ser dada a conocer a las partes, porque es un ejercicio democrático de explicarle a las partes en una audiencia pública en presencia de ciudadanos por qué fue juzgada la persona, por qué absuelta o por qué fue condenada.

Si los razonamientos del juez no son claros, de nada sirve que le lea la sentencia porque entonces tampoco el ciudadano va a entender por qué lo condenaron o por qué lo absolvieron ni la comunidad que representa en esa audiencia a la sociedad va a serle útil una sentencia confusa.

Digamos que aquí termino para dar paso a la discusión.

**EL C. MODERADOR.-** Muchas gracias, doctor Coronado, por su exposición acerca de las cuestiones estructurales del sistema que afectan el acceso a la justicia.

Vamos a iniciar nuestra sesión de réplicas con FUNDAR, centro de análisis e investigación, con Margarita Castilla, hasta por 5 minutos.

**LA C. XIMENA AVALOS.-** En realidad voy a empezar yo porque Margarita va a complementar la exposición, las dos estamos dentro de una misma línea, entonces trataremos no tomar demasiado tiempo.

Primero quisiera hacer una reflexión sobre este tema de la eficacia o la eficiencia. Muchas de las líneas de acción del programa están destinadas a un acceso a la justicia eficaz, eficiente, que el presupuesto se destine a hacer más eficaz y eficiente. Eso está muy bien y me parece que es clave, pero me parece que no hay qué perder de vista que sí, hay qué ser eficaz y hay qué ser eficiente, pero también hay un contenido más allá que a veces se contrapone con lo que tradicionalmente entendemos como eficacia o eficiencia. Es decir, qué pasa cuando la jueza Rocío se pone a jugar con el niño en medio del interrogatorio, quizás no es lo más eficaz o eficiente, depende como lo entendemos, pero sí da un valor agregado y sí da una perspectiva diferente que me parece que es muy importante rescatar y que es una línea común dentro de todo lo que se debe hacer para legislar en materia de acceso a la justicia en el Distrito Federal.

En el propio programa se define efectividad como la disponibilidad de recursos que pueden producir resultado para el que fueron concebidos, entonces si nosotros tenemos una idea más amplia de qué es lo que se quiere conseguir, entonces este tema de efectividad toma un significado nuevo; si lo que queremos es incorporar una perspectiva de derechos humanos, una perspectiva de género y dar servicios de administración de justicia y de impartición de justicia de calidad, entonces esto va mucho más allá de lo que tradicionalmente concebimos como eficacia o eficiencia.

Particularmente quiero hablar sobre el tema de presupuestos que ya rescataba aquí la jueza, me parece muy importante. Me parece muy importante que se destine presupuesto no sólo para que haya más personal, que es indispensable como ya lo venía diciendo, no sólo para que se computaricen los expedientes, se mejore la tecnología, todas estas cuestiones que ya se vienen haciendo, sino para hacer un aporte de fondo a la calidad de la impartición de justicia, es decir, rescatar la idea de los cursos de capacitación y sensibilización, me parece indispensable, veo que ya se están haciendo pero veo que no se hacen de manera generalizada. Creo que el caso de la jueza Rocío es realmente

excepcional, admirable y me gustaría que todos los jueces tuvieran esta perspectiva y fueran sensibilizados como ella lo ha sido.

Muchas veces en este tipo de cursos quienes asisten es personal del juzgado administrativo que realmente no tiene ningún poder de decisión digamos y los jueces no asisten. A mí me ha tocado impartir cursos en cuestión de perspectiva de género y que los jueces para cumplir con el requisito mandan a quien sea, cómo creamos incentivos para que los jueces estén comprometidos con los derechos humanos no solamente en el discurso, sino en el contenido de las resoluciones.

Más allá de eso, qué hacemos en cuanto a la calidad de la impartición de justicia ya a un nivel muy fino. Quizá esto parece una exquisitez, pero me parece importante que los jugados dejen de ser lugares hostiles en los que no hay un trato humano. Esto ya es un paso más allá, qué hacemos también para incentivar al personal de los juzgados y a los jueces mismos para dar un trato de calidad y dimensionar un poco el valor de su trabajo, el papel que tienen qué cumplir.

En este sentido creo que también es importante valorar cuál es el papel y cuáles son las características que debe de cumplir la Defensoría de Oficio.

Paso el micrófono a mi compañera Margarita para desarrollar más este punto.

**LA C. MARGARITA CASTILLA.-** De manera muy breve me gustaría enfocar esta breve plática en el tema del reto que tienen entre todos los servidores públicos, en especial la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de incorporar y abrir el debate muy puntual sobre qué significa el principio de respeto a los derechos humanos, que está ya desde hace un par de años plasmado en la Constitución.

Este es el reto y lo digo así porque cuando una persona de sociedad civil habla de los derechos humanos, es distinto cuando un operador de justicia habla de derechos humanos, cuando un asambleísta habla de derechos humanos o la propia Comisión, entonces este término está muy presente como en todas las noticias que vemos, las notas, los debates, pero poco a poco vamos como disociándonos del contenido que tiene.

En lo particular en este momento me refiero en términos de derechos a que el principio de respeto a los derechos humanos tiene qué ver con la garantía de los derechos humanos, tiene qué ver con la reparación, con la prevención para que no ocurran violaciones a derechos humanos.

En los dos puntos específicos que voy a abordar, que tomo del programa de derechos humanos para el Distrito Federal que es asegurar la diligencia y eficacia en investigación de los delitos y en segundo lugar constituir la Defensoría de Oficio dependiente y de calidad, pienso que el debate debe estar inscrito en este reto que menciono en principio, qué significa el principio del respeto de derechos humanos.

Las dos figuras principales de estas dos líneas estratégicas que acabo de mencionar, por un lado los servicios periciales y por otro lado la Defensoría de Oficio, tienen ciertas deficiencias que ya han sido señaladas en el diagnóstico del programa y que en realidad parte de su mejora tiene qué ver con la apertura que se dé a la ciudadanía que accede al sistema de justicia para vigilar, monitorear, contar con las posibilidades para vigilar y monitorear a servidores públicos como Defensoría de Oficio y Peritos.

De qué forma tenemos acceso a la información, acceso a los expedientes, de qué manera los ciudadanos sean víctimas sean inculpados, pueden conocer de qué forma operan estos servidores públicos y qué pueden hacer, qué recursos tienen disponibles y a partir de la legislación qué recursos se les ofrece para sancionar, denunciar fallas al ejercicio de estos servidores públicos y que estos servidores públicos tengan en sí mismo garantías procesales durante los juicios administrativos que en su caso se instauren en su contra.

Entonces, la participación de la ciudadanía en este espacio a nivel legislativo es importante para contrapesar la función de estos operadores de justicia.

También un contrapeso que considero importante es el conocimiento y la garantía que tengamos de que los servidores públicos conocen y aplican los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Entonces, hago énfasis en estas dos cuestiones, en el monitoreo y la vigilancia y posibilidad que existan mecanismos de control en la legislación para echar a

andar este monitoreo y vigilancia que sea un contrapeso al ejercicio del servicio público.

Gracias.

**EL C. MODERADOR.-** Agradecemos a Ximena Avalos y Margarita Castilla, de FUNDAR, su intervención y ahora damos el uso de la palabra a Leonardo Mier, Coordinador de Asesores de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, hasta por 5 minutos.

**EL C. LEONARDO MIER.-** Buenas tardes, voy a ser muy breve, solamente también como para contextualizar estas opiniones en el marco del programa de derechos humanos y de la inminente reforma al sistema de justicia penal.

En primer punto me parece importante establecer que las estrategias que establece el programa de derechos humanos en cuanto al punto relacionado respecto de los obstáculos en el acceso a la justicia y el debido proceso, me parece fundamental que estos se analice a la luz de cómo las estrategias y líneas de acción que establece el programa deben por un lado subsumirse a este proceso de reforma penal en que todos los estados y el Distrito Federal están obligados a implementar, pero que a la vez no pierda de vista que este proceso como va a ser a mediano plazo, existen acciones a corto plazo que necesariamente deben implementarse.

El programa habla por ejemplo de lo que se comentaba anteriormente, de cómo hacer que el sistema sea efectivamente eficiente y efectivo para acceso a la justicia y el debido proceso, el aumento de los recursos humanos, que también es cierto no solamente se trata de aumentar los recursos humanos y materiales sino también de ser muy claros en la forma en la que se van a aplicar.

Aquí es fundamental ver, digamos si uno por ejemplo va a cualquier agencia del Ministerio Público a pesar de que puede haber el personal suficiente para atender a las víctimas de delitos, uno puede estar ahí 3 horas porque no solamente depende del personal asignado o de las computadoras que tengan disponibles sino también de los procesos por los cuales se están llevando a cabo las denuncias y todo el calvario que debe de pasar cualquier víctima de

delito para iniciar desde la atención que recibe del policía, pasar por el Ministerio Público, hasta llegar a una posible resolución del juez.

Entonces, esta implementación no debe implicar solamente mayores recursos sino también un proceso que permita efectivamente en compañía de la ciudadanía, de la sociedad civil y bajo un principio de transparencia y rendición de cuentas ver cómo se diseña, se implementa, se aplica y se evalúa el proceso de reforma penal.

No obstante de que es tan fundamental esta reforma penal y de que ya hay, como lo decía el doctor Fernando Coronado, buenas señales de que existen ahora por lo menos dos reformas, la presentada por el diputado David Razú respecto de las reformas al Código de Procedimientos Penales para establecer las penas alternativas a la prisión, y la iniciativa que también presenta la diputada Lía Limón, que también recoge la propuesta de la Comisión de Derechos Humanos respecto de una ley penitenciaria, no obstante que existen éstas digamos buenas señales, también es cierto que todavía no es claro ni el presupuesto que se va a tener para implementarlas ni cómo va a ser todo el proceso de implementación y planificación de estas reformas.

Cabe decir por ejemplo mientras que el presupuesto del SUBSEPMUN, que es un presupuesto para seguridad pública de los municipios en el 2010 fue de 4,137 millones de pesos, acaban de avisar que los 700 millones de pesos que tenían para la implementación de la reforma en los estados bajaría a algo más de 200 millones de pesos.

Entonces, uno puede ver ahí digamos las diferencias que hay entre las prioridades que al parecer se tienen, que son la efectiva implementación de la reforma de procuración y administración de justicia, pero que eso no corresponde al presupuesto que la Federación le está asignando a estas materias tan importantes. Valga la pena ahí decir que la Asamblea tendría un papel preponderante en tratar de cubrir aquellas deficiencias presupuestales que de la Federación no están llegando y que digamos que esta falta de priorización de presupuesto por parte de la Federación no afecte la implementación, por lo menos en el Distrito Federal, respecto de esta importante reforma.

Es fundamental, digamos a pesar de que estas acciones tienen que verse a la luz de la reforma al sistema de justicia penal, es fundamental también tomar en cuenta que existen áreas del sistema de justicia, como se comentaba anteriormente, que no pueden esperar a que se implemente toda la reforma para poderse aplicar, por ejemplo es el caso del sistema penitenciario. Es decir, no podemos esperar a que se lleve a cabo todo el proceso de reforma penal para lograr despresurizar los establecimientos carcelarios, que ya de por sí algunos rondan por más del 200% de hacinamiento. Ahí se requieren acciones urgentes, concretas, rápidas para lograr que la mayor cantidad de personas que estén por delitos no graves o por delitos patrimoniales puedan salir y pueda llevarse a cabo una mejor administración de las prisiones.

Igual de urgente es también mejorar, como lo establece el programa, la atención a las víctimas de delito, de tal forma que no tengamos que esperar a la instauración del sistema acusatorio para que mejore la atención a las víctimas, sino que también resulta fundamental ir trabajando en las modificaciones legislativas e institucionales para que la víctima tenga un trato distinto frente al derecho penal.

Gracias.

**EL C. MODERADOR.-** Agradecemos las palabras de Leonardo Mier, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Cedo el uso de la voz a Carlos Ríos, Consejero de la misma Comisión, no sin antes agradecer y reconocer su participación en este tipo de trabajos.

**EL C. CARLOS RÍOS.-** Muchas gracias. Gracias a todos. Perdón por llegar con un poco retraso.

Yo quisiera hacer algunas observaciones sobre el tema de la eficiencia y la eficacia y un poco entrar por el lado del control de las expectativas de la reforma al sistema de justicia penal, que actualmente está muy orientado precisamente a la idea de que el sistema de justicia penal reduce los índices delictivos, y creo que ésta es una expectativa que nosotros tenemos que revisar en términos de si eso es lo que debemos esperar de un sistema de justicia penal.

Me parece que la primera tarea será distinguir entre lo que es el cometido de la seguridad pública y lo que hace el sistema de justicia y tener claramente delimitados los distintos entornos.

Ahora, por supuesto que para que un sistema de justicia sea eficaz y eficiente una precondición de eso es precisamente que haya un respeto a los derechos fundamentales del debido proceso, porque estos derechos no son solamente cuestiones que debemos respetar porque son inherentes a la dignidad de la persona humana, sino porque ellos mismos son condiciones para que sepamos en definitiva si realmente el proceso penal nos está conduciendo a donde queremos llegar.

Es muy importante, como lo ha señalado el reciente publicado informe del Subcomité Contra la Tortura, de Naciones Unidas, que se acaba de dar a la luz, que precisamente valoremos por ejemplo cuántas de las personas que están sometidas en arraigo finalmente sí son llevadas a la justicia, eso es un indicador importantísimo de eficacia de medidas que aparentemente son eficaces pero que en realidad no tienen realmente ninguna consistencia.

Si tenemos a una persona en prisión preventiva por meses y después resulta que llegamos a una sentencia absolutoria, estamos realmente incurriendo también en un sistema claramente ineficaz.

Entonces, por supuesto la eficacia del sistema está vinculada con el cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso y sin el cumplimiento de ese prerrequisito no podemos hablar de eficiencia en ningún sentido. La afectación a las libertades, además de en sí mismo ser un problema ético político de importancia redonda precisamente en los distintos huecos que tiene el sistema de justicia.

Ahora, creo que dentro de la eficacia del sistema, este mismo tema que estamos considerando, tiene que abordarse la reforma constitucional de 2008 desde una perspectiva integral, cuestiones que por ejemplo ya en la Ciudad de México se nos han pasado, por ejemplo cómo está regulado todo el tema de la flagrancia en la Ciudad de México.

Como ustedes saben, ya la Constitución acotó los supuestos de procedencia de la flagrancia, se eliminó la flagrancia equiparada, que de hecho es uno de

los señalamientos que hace también el Subcomité en su reciente informe como propiciadores del fenómeno de la tortura, la posibilidad de detener a alguien tres días después de que se cometió el delito, sin ninguna orden judicial, y eso todavía no ha logrado tener una modificación legislativa en el Distrito Federal, aunque ya se ha vencido el plazo por casi dos años. El próximo 19 de junio se cumplen dos años de aprobación de esta reforma y precisamente era una obligación de las entidades federativas de México hacer la modificación respectiva y en México todavía, en el D.F. todavía no hacemos esa modificación, que ciertamente urgente porque se vulneran derechos fundamentales.

Hay otros también mecanismos que se tienen que revisar. Discutíamos el otro día en la Comisión de Derechos Humanos el tema del arraigo, es un tema realmente preocupante en el Distrito Federal, porque como ustedes saben, el arraigo solamente está autorizado para delincuencia organizada, además de que ha habido múltiples señalamientos de organismos internacionales, de los comités que vigilan los tratados, del Comité de Derechos Humanos, el Subcomité vuelve a reiterar la ineeficacia y el problema, el conflicto que existe entre esta práctica y los instrumentos internacionales, y a pesar de que lo tenemos legislado en la Constitución sí sería necesario revisarlo en cuanto a qué posibilidades tiene el Distrito Federal para aplicarlo de la manera en que lo está aplicando.

Tenemos todavía casas de seguridad en el Distrito Federal y éstas están constitucionalmente proscritas para las entidades federativas. Si nosotros leemos el artículo Undécimo Transitorio de la reforma constitucional de 2008 veremos que las entidades federativas en tanto no entre en vigor el sistema procesal acusatorio solamente pueden realizar este tipo de arraigos en el propio domicilio del imputado. Esa es también una agenda pendiente que sí tenemos que revisar puntualmente.

Por supuesto el resto de la reforma, ya han iniciado los trabajos con la Comisión de Implementación en el Distrito Federal y ésta por supuesto tendrá que traducirse en ejes claros de cómo hacemos que una investigación sea al mismo tiempo que eficaz, no se constituya en sí misma en un proceso en contra del imputado de forma tal que se le condene con información que no ha

sido sometida a un examen, a un debate, como lo estaba señalando el maestro Coronado hace un momento.

Muchas gracias.

**EL C. MODERADOR.-** Agradecemos la intervención del Consejo Ríos.

Cedo el uso de la palabra a la Jueza 7<sup>a</sup> de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, María de los Ángeles Riojano Zavalza.

**LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RIOJANO ZAVALZA.-** Gracias por habernos invitado a participar en este sentido.

Quería yo hacer algunas anotaciones por cuanto a la presencia del juzgador en las audiencias. Si bien no hay duda alguna en algunos de los comentarios que vertía nuestro expositor, sí es de analizarse porque no todos los juzgadores están en su privado y no presiden las audiencias, me puedo contar entre alguno de ellos, no sólo en materia penal sino en materia civil, tenemos un acercamiento.

Pudiera yo comentar de manera específica ahora que tenemos una nueva ley, la Ley de Extinción de Dominio, en donde se combinan algunos de los aspectos penales y los civiles, en donde es más ni quiera es una prerrogativa sino es una obligación específica que tenemos que estar en el desarrollo de las audiencias.

Creo que precisamente los cursos, como mencionaba la abogada juez Rocío, ella así como nosotros estamos en una actualización constante, exhortación e invitación que nos hace el Tribunal a través de todo el Instituto de Estudios Judiciales y de todos los organismos que organizan los eventos, en los cuales todos los juzgadores tenemos un interés, interés preponderante en estar actualizados.

Recordemos incluso la filosofía que existía antes, que el juez era sólo la boca de la ley y ahora hemos resumido ese mismo sentimiento en las sentencias, que es la diferencia entre las máquinas y nosotros, esa sentencia es el sentimiento que tiene precisamente el juzgador no sólo del análisis del asunto en particular, sino del análisis y desarrollo de las pruebas, el evaluar debidamente.

Entonces, aquí sí discreparía un poco en ese sentido, en el calificativo de que los juzgadores no están cerca o no presiden las audiencias y que aunado a ello los secretarios de acuerdo si bien son auxiliare en la administración de justicia, siempre son subalternos y las directrices que ellos lleven a cabo son dirección del juzgador, que ésta forma de humanización y nuevo derecho, que así le llamamos nosotros, lo estamos viviendo y lo estamos imponiendo de manera voluntaria en todos y cada uno de nuestros actos y de nuestras actuaciones no sólo directas sino a través de los subalternos que están con nosotros.

**EL C. MODERADOR.-** Agradecemos su participación. Corrijo, porque le dije Riojano Zavalza y es Riojano Zavalza. Gracias.

Cedo el uso de la voz a Mariano Mora, en representación del Gobierno del Distrito Federal.

**EL C. MARIANO MORA.-** Gracias. Muy buenas tardes a todos.

Desde la perspectiva de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal obviamente en un ejercicio de transparencia y reconocimiento a los problemas estructurales que afectan al sistema de justicia creo que hay mucho de qué hablar, así que trataré de ser breve.

En un estado democrático de derecho obviamente la eficiencia y efectividad del sistema de justicia debe de agregarse también la transparencia, ello para propiciar y garantizar el acceso a justicia de las víctimas del delito y también para propiciar el debido proceso entre ambas partes, favorecer a la víctima obviamente para que se le repare el daño y brindarle al probable responsable la oportunidad de una defensa adecuada, para que en una igualdad de circunstancias se inicie un proceso de manera adversarial, que es precisamente lo que estamos buscando a través de la implementación de esta reforma, para que se inicie un proceso en el que la verdad sea la que defina las consecuencias del proceso y no meros trámites burocráticos.

Para ello también como se refiere en la línea de acción 207 del programa, tenemos que partir del reconocimiento de las carencias institucionales que tenemos en la Procuraduría. Tenemos carencias en recursos humanos, tenemos carencias en recursos materiales, el trabajo prácticamente rebasa a los servidores públicos y esto conlleva a una débil atención a la ciudadanía.

Este es un reconocimiento que se hizo a través del ejercicio democrático del diagnóstico de derechos humanos, el cual derivó en ahora este programa, el cual ha sido adoptado por el Jefe de Gobierno como un instrumento de carácter fundamental, un instrumento inédito que fue llevado incluso a las organizaciones internacionales de derechos humanos.

Dentro de éstas líneas de acción para llevar a cabo el Programa de Derechos Humanos se contemplan varias estrategias, entre ellas el aumento de los Centros de Atención a Víctimas del Delito. Tenemos varios centros especializados en atender diversas problemáticas, como lo son la violencia familiar, el delito violento, las adicciones, en fin una amplia gama de centros con personal especializado en psicología, trabajo social, en medicina y obviamente en afán de mejorar la representación de la víctima también se ha creado el abogado victimal, sin embargo ésta figura es insuficiente en estos momentos para brindar todo el seguimiento que requiere una víctima del delito dentro de la averiguación previa y dentro del proceso.

Obviamente necesitamos, requerimos de reformas también estructurales al Código de Procedimientos Penales para que se esté en posibilidad de que el abogado victimal acompañe a la víctima durante todo el proceso, incluyendo ante el juez.

Nuestro abogados victimales acompañan a las víctimas del delito violento, son una parte fundamental de su representación y a final de cuentas tenemos muy, muy pocos servidores públicos que se encargan de ésta labor, esto va directamente relacionado con una cuestión presupuestal.

El reconocimiento también de los estándares internacionales de reparación del daño implica cuestiones amplias para restituir lo que han sufrido las víctimas de acciones y omisiones del gobierno que afectan a los ciudadanos.

Por otra parte, también tenemos otra línea de acción dentro de este tema, que es el cumplimiento de laudos y de sentencias, que obviamente nosotros como gobierno estamos en la mejor disposición y tenemos la obligación de cumplir con estas resoluciones, sin embargo también nos enfrentamos a cuestiones presupuestales que no están programadas el pago de estas resoluciones e implica también que el presupuesto está destinado para otro tipo de actividades

que no pueden también descuidarse. Entonces, aquí el Programa de Derechos Humanos nos contempla también la posibilidad de ampliar el proceso, el presupuesto, perdón.

Otra línea de acción que se maneja en estos problemas estructurales es la de la autonomía de los servicios periciales, que como bien mencionaba el doctor Coronado, obviamente estos especialistas crean a través de una opinión una verdad tanto para el Ministerio Público como para los jueces, sin embargo esto va relacionado con un debate que se ha venido desarrollando a través de distintas administraciones, pero sin embargo no se ha podido concretar una separación de los servicios periciales de la institución del Ministerio Público, así como del Servicio Médico Forense del Tribunal.

En caso de realizarse esta cuestión de autonomía ya sería más difícil o sería difícil cuestionar los dictámenes, porque precisamente al haber ésta relación jerárquica o dependencia, se critica que van directamente atendiendo las cuestiones de intereses de tanto el Ministerio Público como del juzgador, cuando se han implementado diversos mecanismos para dotar de independencia a los servicios periciales de la Procuraduría y al Ministerio Público, como lo es el Servicio Público de Carrera.

En cuanto a la justicia alternativa, también consideramos que sería prudente una revisión de catálogo de los delitos para verificar los supuestos en los que alguna conducta puede ser resuelta mediante justicia alternativa. Este tema para nosotros es prioritario atenderlo, con ello atenderíamos directamente diversas líneas contenidas en el Programa de Derechos Humanos, puesto que permitiría a la víctima resolver su problemática de una manera más expedita y no se sometería a más personas a prisión, que realmente es difícil hablar de una readaptación social en estos tiempos, además de que una prisión en la actualidad está llena de circunstancias que agravan todavía la pena impuesta.

La Procuraduría en la nueva Ley Orgánica que fue aprobada recientemente por esta Legislatura, incluye también un área que permita contemplar la solución alternativa de conflictos para contribuir a este tema tan importante.

Con eso termino mi participación. Gracias.

**EL C. MODERADOR.-** Agradecemos la réplica de Mariano Mora, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cedo el uso de la voz al Juez 38 de lo Familiar, Juan Tapia Mejía.

**EL C. LIC. JUAN TAPIA MEJÍA.-** Muchas gracias.

Haciendo una secundación de la compañera María de los Ángeles, Juez Séptimo Civil, efectivamente en tribunales hay una gran carga de trabajo en todas las materias, pero eso no implica que cada juzgador tenga pleno conocimiento de las diligencias que se están llevando a cabo.

Se manejan alrededor de unas 17, 18 audiencias por día, si dividimos unas 8 ó 9 por secretaría, pero cada uno de los secretarios de acuerdos tiene que dar cuenta, porque así lo marca la Ley Orgánica y así lo marca el Código de Procedimientos Civiles y Penales. ¿Esto qué implica? Pues responsabilidad.

A veces no conocer cómo está estructurado un juzgado, una agencia de Ministerio Público da lugar a confundir al auditorio, confundir a los ciudadanos y entonces nos dan la mala imagen, ese es el problema, que se van acrecentando.

Yo siempre he dicho que además de leer los libros hay que echarse una vueltecita por los tribunales, por las agencias y nos vamos a dar cuenta que efectivamente se lleva a cabo como dice la disposición legal, pero sí nos hace falta más, claro que sí. ¿Por qué? Porque nos hace falta personal, para una buena estructura en la impartición de justicia y procuración nos hace falta personal en ambas instancias.

Lo que se señala que si los jueces, los abogados no están preparados, el Ministerio Público, yo creo que sí hay una preparación pero a veces también, repito, los excesos de trabajo tenemos deficiencias, yo creo que tenemos un gran porcentaje en dedicarnos también a aspectos administrativos, entonces esto viene a recaer en una deficiencia también en la impartición o procuración de justicia.

Se ha dicho precisamente que hubieran jueces administrativos, secretarios administrativos, lo que no se tiene, entonces el juez tiene que estar resolviendo también cuestiones de billetes, cuestiones de copias simples, cuestiones de

que si me prestaron el expediente, que si no está el expediente, entonces en eso se pierde mucho.

Ahora, lo que se ha manejado, los medios alternos de solución a conflictos en el ámbito penal, para ciertas figuras delictivas, para ciertos delitos a la gente lo que le importa es la reparación del daño, el abuso de confianza, el fraude, el robo, etcétera, a mucha gente que se le cuestiona dice: "Lo que me interesa es que me reparen el daño causado", y yo creo que eso es sobre lo que se tiene que trabajar.

También los que están siendo procesados, hasta dónde el que está siendo procesado su conducta fue dolosa. Si hablamos de una corrupción de menores, vemos que la juventud de una apariencia de edades muy avanzadas, no de menores sino de mayores de edad. Imagínense que yo le vendo en mi negocio cerveza a un muchacho que tiene una apariencia de mayor edad, hacen un dispositivo de seguridad y detienen a la persona encargada, es puesta a disposición de un agente del Ministerio Público y dicen "son menores, corrupción de menores", o sea detalles de ese tipo. Entonces, yo siento que tenemos que trabajar sobre varias cuestiones.

Los perfiles que he señalado, el perfil del servidor público, si hablamos de la ética, los códigos de ética en primera instancia, también en federales, nos habla que nadie debe de aceptar un cargo del cual no tenga la capacitación, la capacidad y conocimiento necesario para ejercerlo. Entonces, desde ahí también tenemos que seguir aplicando esas disposiciones y nosotros mismos ser honestos con lo que estamos desarrollando.

También nos hablaban de un ejemplo de una autopsia, que no lleva los estándares internacionales. Habrá violación a la intimidad en un hogar cuando se cometió algún homicidio y ya se movió el cuerpo, ya se movieron los sistemas indiciarios, entonces hasta dónde yo puedo ingresar, en qué momento puedo ingresar, los tiempos, y eso es criminología, es criminalística y efectivamente se pierden horas, pero por qué, porque no quiero violentar, no quiero allanar. ¿En qué momento? Entonces, disposiciones de este tipo sí es lo que necesitamos, interpretaciones que nos saquen de ese letargo de la ignorancia para mejor impartición de justicia y para mejor procuración de justicia también.

Al rato tenemos una denuncia por allanamiento por servidor público, los que practican diligencias en el ámbito civil. Nada más recuerden precisamente lo que pasó con algún actuario por ahí, dónde lo encontraron.

Gracias.

**EL C. MODERADOR.-** Gracias, juez Tapia Mejía.

Cedo el uso de la palabra a Javier Martínez Espón, del Centro Mexicano de Derecho Ambiental.

**EL C. JAVIER MARTÍNEZ ESPONDA.-** Buenas tardes a todas y a todos.

Yo quiero ser muy breve y me limitaré también a decirles que el tema del acceso a la justicia no sólo pasa por el tema penal, hay muchos temas que necesitan apertura y necesitan la justiciabilidad.

Empezar con esta premisa de que el acceso a la justicia es uno de los cimientos sobre los cuales se construye el imperio de los derechos humanos. Si no hay acceso a la justicia esto no llegará, nuestra utopía está lejos.

Aquí recordar en la Facultad de Derecho nos dijeron que donde hay un derecho debe haber un remedio, si no hay remedio no hay derecho, es así. Eso pasa con los derechos humanos. Por ejemplo, nosotros en la oficina trabajamos el tema del derecho al medio ambiente y parte del problema es que no existe un mecanismo para llevarlo a la justicia como se debe.

En este sentido, el tema de los derechos humanos debería pasar, como se dijo en la Declaración de Río, sobre tres principios: uno, el acceso a la información; dos, la participación social, si no hay eso tenemos un serio problema de legítima; y tres, acceso a la justicia.

En este sentido los derechos humanos son bienes comunes, es patrimonio de la humanidad y entonces aquí hago la colación a esto que se ha dicho de la tragedia de los comunes, es decir esto no es cierto, el problema es que necesitamos el establecimiento de reglas de acceso precisas.

En este sentido, nosotros qué hemos encontrado como obstáculos al acceso de la justicia. Lo primero es decir el tema del interés jurídico, eso ha sido un tema de parálisis en generalidad que se ha estado moviendo con el asunto del interés legítimo, pero todavía cojeamos ahí.

Hay otro tema muy importante, que es el de las reglas de la carga de la prueba. Les pongo un caso: ¿En una tema de contaminación en Tabasco, quién está mejor facultado para probar: el campesino que recibió todo el petróleo o PEMEX? Probablemente PEMEX tenga mayores elementos que aportar en juicio que un campesino, entonces la idea es la reversión de la carga de la prueba. ¿Quién prueba? El que tiene los elementos para.

Otro tema fundamental aquí es el tema de la suspensión, y esto lo solemos ver a diario con los movimientos sociales que intentan defender derechos. El tema de la suspensión pasa por el tema de la fijación de la fianza. En la medida en que la fianza suele ser elevada se suele hacer nugatorio el derecho de la suspensión y por tanto probablemente se llegue al fin del proceso con una sentencia cuando ya se terminó de construir la obra o cuando ya reparación es imposible, lo cual hace nugatorio el derecho a la justicia.

Otro tema importantísimo aquí es en la sede administrativa se establecen recursos, pero se viola un principio fundamental de derecho, que es el conflicto de interés. Las autoridades administrativas suelen ser juez y parte, eso tiene que cambiar.

Otro punto importantísimo en temas ambientales por ejemplo el de la responsabilidad por daño ambiental en la Ley Ambiental del D.F., absolutamente no está desarrollado, nos dieron cuatro reglas y nadie más se ha aventado a intentar y aprobar, no hay desarrollo jurisprudencial sobre el tema, ahí hay un vacío legislativo muy importante.

En conclusión, qué necesitamos. Necesitamos unas reglas nuevas, necesitamos que nos fijen procedimientos nuevos, necesitamos que nos abran la llave del juicio, uno; necesitamos que nos digan cómo va a estar la regla de la suspensión, la propuesta era que fueran suspensiones de oficio; necesitamos que nos cambien las reglas sobre la prueba, inversión de la carga de la prueba; necesitamos sentencias con efectos generales, éste es un tema fundamental en temas trascendentales como derechos humanos.

El tema del medio ambiente, el tema de la contaminación atmosférica en el Distrito Federal es un tema que nos incumbe a todos.

Aquí hay temas muy interesantes y que debiéramos hacer caso. ¿Qué es lo que han estado diciendo los organismos internacionales, en concreto la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Nos han estado diciendo que el amparo mexicano no sirve para la tutela de derechos fundamentales porque no puede lograr la famosa recomposición; está por ejemplo también el asunto de Caguas Fernández, el que se refiere a protección de defensores de derechos humanos; está el tema de Aguas Tingui, que éste es fundamental, el derecho al territorio, que ese absolutamente no está explorado en legislación mexicana.

Concluir con esto: no hay recetas, necesitamos crear la nuestra, hay varias propuestas, está el tema de acciones colectivas, que estaba en la Asamblea; está el tema de los tribunales especializados, ésta es otra propuesta interesante; está el tema de la responsabilidad por daño ambiental; está el tema también de la creación de una ley especial de protección a derechos humanos.

Gracias.

**EL C. MODERADOR.-** Gracias al licenciado Javier Martínez Esponda, del Centro Mexicano de Derecho Ambiental.

Doy el uso de la palabra a la Jueza 61 de lo Penal, Rocío Morales Hernández.

**LA C. LIC. ROCÍO MORALES HERNÁNDEZ.-** Muchas gracias.

Yo sí voy a regresar al ambiente penal y voy a regresar al tema penal porque es lo mío. Me veo en la pena de tener que convenir con lo que dijo el doctor Coronado, sí es cierto, sí llevamos 5 audiencias o 6 al mismo tiempo, sí es cierto tenemos una reja pequeñita, muy pequeña donde tenemos, yo tengo ahorita un asunto con 32 procesados, entonces tengo a mis 32 procesados más los de las otras audiencias, si me caben en la reja, que no caben, no oyen nada y no sólo no es que hagamos más densa propiamente la reja, se pusieron protecciones, que incluso fue un tema de derechos humanos, porque el personal verdaderamente se enfermaba por la cantidad de bacterias que flotaban en el aire producidas por el mal olor que venía del interior, que no era mal olor, eran bacterias flotando y el personal se enfermaba, y el personal también tiene derechos humanos.

Entonces, sí es cierto, las audiencias como se están llevando en este momento no están garantizando los derechos humanos, pero ahí sí no convengo en que la solución sea poner más juzgados ni creo que la solución sea aumentar el personal en el juzgado ni hacer una reja grandota con escritorios junto a cada reja para que nos puedan oír, yo sí creo en los medios alternativos de justicia y sí creo que si los privilegiamos, como decía el doctor Hernán, podemos bajar el número de asuntos que llegue a los juzgados.

Si nosotros vemos uno de los presupuestos de la reforma penal es precisamente eso, despresurizar la carga y la forma no es aumentando juzgados, no es aumentando personal, es disminuyendo asuntos, privilegiando los medios alternativos de justicia, la justicia restaurativa, en la que lo importa es la víctima y se debe de ver las cosas en función de la víctima.

Decían y es cierto, no podemos esperar a que entre la reforma penal para hacer esto, porque aquí estamos delante de los que la pueden hacer, los diputados.

Se puede simplemente aumentar los delitos perseguibles por querella. En el momento en que se aumenten los delitos perseguibles por querella, en ese momento podemos mandar todo eso a justicia alternativa o pueden llegar a un arreglo en el mismo juzgado. No estoy diciendo que haya bienes jurídicos que sean susceptible de arreglo, estoy cierta que la vida no lo es. Pero todos los patrimoniales cuando no hay violencia, de qué nos sirve la gente en la cárcel; o los patrimoniales aunque sean de impacto social porque fueron en contra de transeúntes y que es algo que verdaderamente impacta. De qué nos sirven las gentes 6, 8, 10 meses en la cárcel.

Si nosotros despresurizamos el sistema judicial, bajamos el número de asuntos que llega al juzgado, en automático hacemos que el juez esté en audiencia, porque a mí me encanta lo que tienen que decir las partes, me encanta ver lo que puedan hablar, pero no puedo estar en 5 audiencias al mismo tiempo, y en materia penal la llevamos exactamente al mismo tiempo porque duran 4, 5 hasta 10 horas.

No porque no sean orales, sí son orales, lo que es distinto es la forma como se conservan, no es grabado, todo lo pasamos por escrito y ahí es donde tardamos.

Entonces en el momento en que nosotros despresuricemos los asuntos que llegan a juzgado, en ese momento las cárceles se despresurizan. Ciento que también aquí podría entrar el presupuesto, nuestro centro de justicia alternativa es muy pequeño, nada más tenemos en materia penal 2 gentes, pero incluso en juzgado podrían llegar a un acuerdo, simplemente hay que aumentar el catálogo de delitos que se persiguen por querella, no limitarlo a los no graves, si lo limitamos a los no graves seguimos presurizando los juzgados de delitos graves.

Por lo que hace a las pruebas, estoy cierta que hay más de una que está mal hecha, más un peritaje que está mal hecho, yo creo que hay muchísimos. Por eso el juez es perito de peritos.

Muchos años fui juez de paz y cuando hablaban las gentes conmigo me decían, bueno, a ver qué dicen los peritos, no señora, a ver qué digo yo, porque puedo tener 3, 5 ó 10 peritajes en el mismo sentido que si no me convencen digo que no porque ahí está. Si hay estándares internacionales, un juez no ve la conclusión, un juez ve el desarrollo del dictamen para llegar a esa conclusión y a lo mejor en base al desarrollo voy a concluir contrario a lo que concluyó el perito, siguiendo ese mismo desarrollo, y no necesariamente tengo que pedir dictamen tercero, voy a hacer juntas de peritos, esas juntas son muy interesantes, porque finalmente si yo les estoy pidiendo que vengan es porque no entiendo ni de qué me hablan, como decía el doctor Coronado, por eso voy a preguntar y en el sistema actual puedo preguntar, en el próximo no, en el sistema acusatorio todo está a cargo de las partes. Aquí muy criticable, lo admito, pero por lo menos puedo preguntar lo que no entiendo y me van guiando, porque yo ya sé dónde me confundí y en la medida que yo vaya preguntando a lo mejor ellos no llegan a un acuerdo, pero yo voy entendiendo de qué me hablan y a la hora que voy a leer esos peritajes voy a poder interpretarlos; los peritajes pueden estar bien o mal hechos, pueden cumplir o no con estándares internacionales, pueden estar amañados o no, el juez tiene obligación de analizarlos, de estudiarlos, y si pido un dictamen tercero no es

que ya llame yo a otro, es que le digo a ver tú qué opinas de lo que dicen ellos dos para que yo emita mi opinión, no voy a hacer lo que tú digas necesariamente, te voy a escuchar, pero yo voy a analizar, yo voy a ver.

En cuanto la flagrancia, esta es una cuestión que también a mí me inquieta porque finalmente ya está en vigencia la Constitución en esa parte, ya no hay flagrancia equiparada, pero nuestra legislación la sigue previendo, y aquí entra un conflicto, o sea qué vamos a hacer, somos jueces de legalidad o jueces de control constitucional, y señores diputados, si puedo hacer mi cartita a Santa Claus, sería enormemente para nosotros mucho más fácil no tener que vernos, en si aplico la Constitución y control difuso o si aplico la legalidad, porque además con esos dos criterios puedo irme por cualquiera de ellos y los dos son legales y con los dos tengo defensa.

Entonces creo que ahí sí vale la pena que ahora que estamos escribiendo todos nuestros buenos deseos ojalá y nos tomen en cuenta.

Y también el arraigo, el arraigo ya está vigente, la reforma y nos están diciendo que sólo en delincuencia organizada, nuestra legislación del Distrito Federal la sigue permitiendo. ¿Qué estamos haciendo, por ejemplo, para ampliar en cierta forma la garantía o medio aplicar? Si es delito distinto a delincuencia organizada no lo estamos dando por más de 40 días, si es por delincuencia organizada la estamos dando hasta por 60, o sea la prórroga, 30 y 30.

Convengo con usted, el arraigo es un tema muy difícil, que ya se me terminó el tiempo.

Muchas gracias.

**EL MODERADOR.-** Gracias a la jueza Rocío Morales.

Cerramos esta ronda de réplicas con el diputado David Razú, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.-** Muchas gracias.

Estoy escuchando con mucha atención las distintas posturas, agradezco mucho la presencia de todos aquí, creo que en efecto como ya varios han

dicho, aquí es donde estamos haciendo las leyes y si en alguna parte es importante es escuchar es precisamente aquí.

Hay dos temas a los que yo quisiera hacer referencia y sí en este caso hablar específicamente del sistema de justicia penal porque me parece que si bien hay muchos aspectos que tienen que ver con el acceso a la justicia, en particular el de la discriminación en donde falta mucho terreno por avanzar, el que siento yo que sí se encuentra en crisis y lo he dicho con esta claridad es el sistema de justicia penal en México a nivel nacional, a pesar de las reformas constitucionales en efecto que no se han traducido todavía en una política pública concreta y en una modificación de las leyes vinculadas y desde luego esto es a nivel nacional, y la Ciudad no escapa de ello.

Tengo una diferencia, quizá, no sé si sea diferencia, respecto a la no vinculación del tema de justicia penal con la inseguridad, a mí me parece que son temas íntimamente vinculados. Si bien desde luego no pueden ser metidos en el mismo cajón, tienen políticas distintas, pero me queda muy claro que al final el sistema de justicia penal tendría que llevarnos a dos escenarios de manera segmentada, quiero decirlo para tener claridad en cuál es el objetivo de la política o tendría que ser el objetivo del sistema de justicia penal.

El primer elemento es la disuasión, es decir, un buen sistema de justicia penal me parece tendría que ser disuasivo, tendría que tener un enfoque de prevención del delito de tal suerte que ese sistema existiera ahí para nunca ser utilizado, eso sería ideal y me parece que su tuviéramos un sistema perfecto, prácticamente nunca, digo, yendo a esta perfección inverosímil, nunca sería utilizado y en ese sentido sería funcional y desde luego sería combate a la inseguridad, es decir, no sería utilizado porque existe no por otra razón, a esto me refiero con la disuasión.

Ahora, una vez que esa primera etapa falla, como es natural y va a tener que fallar porque somos humanos, la segunda parte me parece también se termina vinculando con el combate a la inseguridad, porque es la que tiene que ver con readaptación, que es otro elemento que me queda muy claro, por lo menos a mí y lo podríamos debatir, pero es otro elemento y una vocación que nuestro sistema de justicia penal y nuestro sistema penitenciario prácticamente han perdido, es decir la vocación de readaptación ha quedo prácticamente olvidada,

ha quedado en el discurso, y a mí me aterra pensar cuando escucho a algunos compañeros políticos que de pronto se pone de moda algún crimen porque fue cometido sobre alguna persona con cierto realce social y entonces cuando se pone de moda ese crimen acaba de ocurrir y entonces no falta por ahí algún compañero talibán que sale y dice ahora la pena va a ser de 6 mil 500 años de prisión con trabajos forzados, como si eso fuera a resolver alguna cosa referente a ese crimen. Eso es absurdo, porque al final lo que estamos empezando a construir y me parece que en particular en los años 90 y principios de 2000 se convirtió en una cosa muy popular, es empezar a construir sistemas de bastilla, es decir donde la gente va a meterse para poder irse y no con una vocación de readaptación.

En ese sentido la verdad es que coincido mucho con lo que vertieron varios de los ponentes, en particular el doctor Ríos y la jueza Rocío que me robó la mitad de mi intervención, así es que imagínense lo larga que sería, pero decir creo que es muy importante y creo que muchas de las conclusiones aquí apuntan a que avancemos en la reforma penal propuesta por el informe de la Comisión de Derechos Humanos de 2008, con algunas actualizaciones que quiero comentar y que también escuchaba aquí, pero en particular me queda muy claro que los ejes específicos que plantea la reforma penal, prevención del delito como un enfoque general de política pública, medidas restaurativas, todo el sistema de justicia restaurativa; es absurdo que tengamos primodelincuentes de delitos menores que generaron un daño en muchas ocasiones exclusivamente patrimonial a una víctima y nadie queda contento. Metemos a un primodeliniente, generalmente joven, a una universidad del crimen y al mismo tiempo la víctima se queda con un palmo de narices y al mismo tiempo también dejamos y generamos esta situación de dificultad, de inviabilidad de las audiencias en los juzgados y además el hacinamiento en las prisiones que tiene todas las consecuencias de violación de derechos humanos que ya conocemos y de propagación del crimen.

Presunción de inocencia, desde luego, también tenemos que avanzar como otro eje hacia la presunción de inocencia, es decir y aunque no estoy hablando de derecho ambiental, el tema de la carga de la prueba me parece que es un tema relevante.

Reducción de la prisión preventiva, también fue señalado en la mesa anterior y en esta, es decir de pronto tener 10 meses a una persona en prisión preventiva para decir no había elementos, está bien, a lo mejor no los había, no sabemos qué le pasó a esa persona durante su paso por la prisión preventiva, sí sabemos que generó además una serie de costos, sí sabemos que además generó una situación de violación a los derechos humanos y no tuvo absolutamente ningún buen resultado y como política pública me parece que hoy hay un exceso en la utilización de la prisión preventiva que está llevando a estos altos índices de hacinamiento y violación de derechos humanos y desde luego, insisto, a la falta de eficacia en el combate a la inseguridad, porque esto no combate la inseguridad, sino al contrario, la promueve.

Las penas privativas de la libertad como última opción desde luego también es algo que me parece un eje fundamental, lo señalaba también la jueza Morales, es decir, no se trata de que se dejen de tutelar bienes jurídicos, hay bienes jurídicos que tendrán que tutelarse y cuando exista un elemento de peligrosidad tal como es el caso de un asesinato en primer grado, desde luego que estamos hablando de penas privativas de la libertad, pero cuando estamos hablando de lo que yo decía hace rato, que además el robo es el 86% de lo que ha en los centros penitenciarios hoy y de ese únicamente alrededor del 30% es robo agravado, todo lo demás es robo no agravado, es decir cosas que podrían estarse resolviendo vía querella, vía justicia restaurativa, con penas alternativas, con trabajo con la comunidad, con muchos otros elementos. Entonces creo que sí es un eje adicional que yo planteo ahí y que está planteado en la reforma.

Desde luego la disminución de la duración de las penas, yo insisto e insistiré siempre en que estas propuestas de penas de 6 millones de años y hasta que el sol se enfrié son realmente absurdas, es tanto como decir no existe el sistema de readaptación, es tanto como decir vamos a cadena perpetua o a pena de muerte. Si esa es la discusión, tengámosla, yo estaría dispuesto a tenerla con quien lo plantee, pero entendamos que es una discusión distinta, es una discusión que parte de la no creencia en la readaptación y cuando vamos a la no creencia en la readaptación tenemos que discutir muchos conceptos de

derechos humanos y de cuál es nuestra idea de derechos humanos y de política de derechos humanos.

Estos 6 ejes a mí me parecen desde luego fundamentales. Me parece que de distintas formas, cada quien plantea la suya, pero me parece que de distintas formas, los planteamientos que se han hecho aquí van mucho en ese sentido, por lo menos en los términos que yo los he escuchado, cosa que desde luego me da mucho gusto.

Quiero pasar al segundo tema muy rápido, ya sé que ya se me terminó el tiempo, pero perdónenme, es muy rápido, el tema de discriminación que se trató en la pasada, que es un tema también de acceso a la justicia que no se ha podido resolver. Es decir, hoy tenemos el 206 del Código Penal y tenemos la Ley para Prevenir y Erradicación en el Distrito Federal. El 206 no ha sido aplicado, por lo menos que nadie sepa específicamente una sanción derivada del 206 por discriminación, hay mucha confusión, me parece que es natural porque fuera de los delitos que al final de acaban convirtiendo en temas como asesinato, como lesiones, en ese tipo de temas que están en muchos espacios distintos, el Código Penal, se confunden el parte de discriminación, porque creo que el espacio penal en muy raras ocasiones es el espacio para la discriminación. A mí me parece que el espacio de sanción de la discriminación es otro, el espacio de sanción de la discriminación tiene que ver con educación, con formación de ciudadanía, tiene que ver con un espacio de sanción moral, por así decirlo aunque esa palabra muchas veces me da miedo, pero el punto de fondo es, no tenemos en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación los elementos de sanción necesarios y suficientes en donde además tendría que haber esa posibilidad de entender esto en el concepto amplio que tiene que ver la discriminación: temas como despidos, como injusticias laborales, como agresiones verbales, este tipo de cosas creo que podrían estar siendo atendidas desde un espacio distinto, que hoy no está siendo atendido porque sí creo ya aquí voy a otra iniciativa que tenemos recién planteada que es la iniciativa de derogar y replantear completamente la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, dándole dos elementos que no tenía, además de la actualización de las definiciones, dos elementos que no tenía: uno, sanciones de este tipo, desde luego, insisto, no penales, me parece que las penales

tienen que quedar para el caso de este tipo de delitos con violencia, con afectaciones muy directas en ese sentido, pero sí al final lo que queremos hacer con las personas que discriminan es no sólo educarlas, sino que se vayan convirtiendo incluso en elementos de educación y de formación de ciudadanía para el resto de la sociedad; así que sanciones de esta naturaleza en esa ley, y desde luego lo que también creo que hace falta, un órgano especializado autónomo y ciudadano que se encargue de la sanción de esa ley y de la verificación del cumplimiento de esta ley, precisamente para que haya la sensibilidad necesaria en un espacio ciudadano para poder entender cómo se tiene que aplicar esa ley y aquí voy a la parte de sensibilidad que me parece tiene que ver con el tema, que son dos iniciativas me parece atienden a esto y cierro con lo que comentaba el compañero Javier Martínez respecto a las acciones colectivas, en efecto están planteadas y me parece que es también un tema fundamental de acceso a la justicia, el tema de juicios colectivos. Problema, la reforma constitucional y lo quiero decir con esta claridad, porque la reforma constitucional establece en la reforma que se hace al artículo 17, que es únicamente los juzgados federales y los jueces federales conocerán de acciones colectivas, y yo ahí quiero señalar que ahí tenemos muchas diferencias de interpretación, yo insisto en que es una reforma en particular civil sobre un tema procesal que no podría retirársele a la Ciudad de México como entidad, en términos del artículo 122, su facultad para legislar en tema civil, mucho menos por un aspecto procesal, me parece grave que exista esa interpretación, sin embargo, la verdad es que la existe y lo quiero decir porque es lo que tiene en una situación muy compleja a esta iniciativa y me parece que tendríamos que hacer un llamado muy claro a que las entidades federativas, las que sí tienen derechos, no como los capitalinos que no tenemos derechos, entonces los de los estados que sí tienen derecho a formar parte del Constituyente Permanente, a que se hiciera en esa reforma constitucional una rectificación, está muy bien la reforma constitucional, pero que se agregue que es facultad exclusiva en las materias exclusivas del Congreso y en las materias exclusivas de los tribunales federales y no en todo lo demás porque si no, o dejamos de lado lo civil o esperaremos que la ley secundaria venga e invada las facultades de las entidades.

Muchas gracias.

**EL MODERADOR.-** Agradecemos la intervención del diputado Razú.

Por motivos de agenda, nuestro expositor principal, el doctor Fernando Coronado, tuvo que retirarse, por lo cual pediríamos al consejero Carlos Ríos nos dé la réplica general que recoja todas estas réplicas a la exposición del doctor Fernando Coronado.

**EL CONSEJERO CARLOS RÍOS.-** Muchas gracias. Yo quisiera, para alusiones personales, empezar primero con este tema. Yo me allano a este planteamiento que hacía el diputado Razú, si se comprendió que planteo un completo divorcio entre seguridad pública y justicia penal, pues me disculpo, no es así. Creo que sí son dos elementos que se tienen que diferenciar puntualmente y por supuesto que hay vinculación entre uno y otro, pero mi comentario iba más en el sentido de que no debemos confundir seguridad pública con justicia penal, no debemos por ejemplo convertir a los jueces en garantes de la seguridad pública, esa no es tarea de los jueces, los jueces son un poder contramayoritario, incluso si las personas tienen la opinión y la alarma de que una persona es responsable si el juez ve que no existen pruebas, tiene que ser por supuesto absolver sin ninguna consideración respecto de qué impacto generará eso en la percepción de seguridad pública, eso creo que es un elemento fundamental.

Después, respecto del tema de discriminación, me parece que sí habría que considerar lo que señala la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, que fue creada en 1975, en el sentido de que sí recomienda que exista una tipificación del delito de discriminación. En México tenemos pocos estados, entre ellos, entidades federativas, Distrito Federal que sí tiene regulado el delito de discriminación porque sí hay instancias en las que es necesario una persecución de naturaleza penal.

Hago alusión en este sentido a la legislación austriaca, a la legislación alemana, en donde ciertas opiniones son sujetas a persecución penal, negar el holocausto, por ejemplo, en Austria es un delito; decir que ciertas personas no deben de tener derecho a tener una familia y establecer criterios y opiniones prejuiciosas en cierto sector de la población, me parece que sí tendría que ser

perseguible por la vía penal. Eso por una parte, entonces creo que habría ahí elementos.

Respecto de otros temas, yo comparto mucho la opinión de la licenciada respecto de la necesidad de crear mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, creo que se podría optar también por la idea de que incluso para delitos que se persiguen de oficio sea posible también salidas alternativas, porque el tema con los delitos de querella es que en muchas ocasiones se convierte en arrojarle el costo de transacción a la persona que está siendo víctima, es el caso del delito de discriminación en el Distrito Federal, creo que ese delito se debería perseguir de oficio, no por querella.

Incluso así admitiría en ciertos supuestos la posibilidad de una salida alterna, pero por supuesto teniendo conciencia de que la salida alterna también tiene que tener ciertas garantías y ciertos criterios de debido proceso.

Yo siempre he señalado que aunque por supuesto favorezco por completamente la idea de las salidas alternas, son una forma de control social, finalmente es también el poder penal del Estado el que se manifiesta en las salidas alternas y tiene que tener las debidas garantías. No puede ocurrir que tengamos un sistema en el que se convierta, o las instancias de procuración y administración de justicia se conviertan en instituciones en las que quepa esta frase coloquial de más vale un mal arreglo que un buen pleito.

Las personas que se involucran en una salida alterna tienen que tener conciencia de que tienen derecho precisamente a una audiencia pública en la que se debata la prueba y en la que en definitiva se tenga que probar la culpabilidad de una persona y tienen que tener conciencia de que van a la salida alterna porque consideran que la mejor opción es justamente la salida alterna y no como una forma de ahorrarse un juicio, eso es básico.

Creo que hay un tema de administración de derechos humanos, por alusiones que hacía respecto de la administración de tribunales, de cómo es que los jueces se tienen que ocupar de cuestiones que realmente no les corresponden, creo que la oficina de un juez tendría que ser precisamente una sala de audiencias y que todos los aspectos administrativos sea la administración del tribunal la que se encargue de esta cuestión; hacer por ejemplo que los testigos

comparezcan eso tiene que ser sobre la base de notificaciones que haga la administración del tribunal y que por supuesto se asegure que la audiencia tenga lugar, para evitar esta cuestión que lesiona tanto a la administración de justicia que es las audiencias que se tienen que diferir.

En un sistema procesal acusatorio en el que justamente tiene que regir el principio de continuidad y el de concentración, sería muy grave que las audiencias se cayeran precisamente por esta falta de una administración adecuada.

Entonces hay mecanismos puntuales que se pueden usar, por ejemplo fortalecer precisamente la administración del tribunal como una entidad autónoma y que se asegure precisamente el personal administrativo de que las audiencias tengan lugar, esto puede ocurrir incluso mediante recordatorios telefónicos de las personas que tienen comparecer a una audiencia, llamarles por teléfono y decir recuerde usted, así como hacen en los bancos y en otras instancias, de que nos aseguren de que la audiencia va a tener lugar, porque si no es un costo en términos de recursos humanos, administrativos y por supuesto el efecto social tan pernicioso que este tema tiene.

Por supuesto que es necesario también administrar con derechos humanos, con perspectiva de derechos humanos, esto lo planteo por ejemplo para el caso de presunción e inocencia y prisión preventiva que son dos instancias que están por supuesto en una contradicción, en una antinomia muy importante, sería necesario también contar con oficinas que se encargaran de la supervisión de imputados que no están en prisión preventiva, porque si algo deslegitima a un sistema de justicia es precisamente que las personas se fugan o que no cumplan con sus obligaciones procesales, eso es claramente un problema y un error, algo que se tiene que revisar puntualmente con mucho detalle, cómo hacer para que realmente las personas comparezcan y cumplan con sus obligaciones procesales.

En seguida, yo suscribo plenamente la idea de una política criminal no populista, que no vaya a la idea de aumento de penas, ahora sí vamos a resolver todos los conflictos de seguridad pública y vamos a ponerle 600 mil años, yo eso lo comproto plenamente, creo que en efecto habría que aterrizar la iniciativa que ya fue presentada en la Asamblea, para disminuir la pena

máxima de prisión, creo que es algo que nos ha enseñado desde que escribió su famoso de los delitos y de las penas, de qué sirve tener penas de 600 mil años si solamente podemos capturar y procesar a una persona de las responsables, mejor capturemos a todos y apliquémosles una pena decente, una pena razonable, 30 años, digo, si en 30 años no logramos un sistema de prevención especial, creo que tenemos un problema, sin duda alguna, yo comparto plenamente esa idea.

Muchas gracias.

**EL MODERADOR.-** Agradezco la réplica general, consejero Ríos.

Para dar fin a esta mesa, para alusión persona solicita la palabra el diputado David Razú.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.-** Gracias. Yo nada más para en el mismo sentido que el consejero Ríos, espero no haberme expresado mal, me allano completamente a la visión de discriminación, desde luego, lo único que quise decir es sí me parece que hay una serie de elementos de discriminación, sí hay una serie de faltas de discriminación que deben ser perseguidas de oficio por un instrumento y por un órgano dedicado a eso, con el conocimiento y la sensibilidad y que imponga penas tales como aquellas a las que hice referencia, es decir, penas que tienen que ver más bien con lo moral, con lo administrativo y con otro tipo de elementos de creación ciudadanía. Eso no como sustituto, quiero decirlo, sino como complemento al 206 que sí estamos ahí hablando específicamente del Código Penal para lo que es un delito, digamos, en plena forma. Que lo que me preocupa del 206 no es que exista, es la poca aplicación que ha tenido, es decir lo que tendríamos que revisar al mismo tiempo la posibilidad de una nueva ley, para eso se nos plantea esa iniciativa, para prevenir y erradicar la discriminación y al mismo tiempo también hacer una revisión profunda y crítica de cuál ha sido la evolución del 206 y qué es lo que le está faltando, porque me queda muy claro, porque cuando me dicen es que no se ha aplicado, no ha habido la contraparte sería es que en México entonces no hay delitos por discriminación, y perdón pero eso no lo puedo creer.

Entonces lo que creo es que tenemos que arreglar específicamente la legislación en la materia tanto desde espacio moral como desde el espacio penal para aquellos casos en los que corresponde.

Nada más para hacer esa aclaratoria, no fuera ser que se entendiera lo otro.

**EL MODERADOR.-** Gracias, diputado Razú.

Finalmente, repito, por motivos de tiempo, la ronda de preguntas y respuestas vamos a obviarla y dado que eran preguntas dirigidas a algunos de nuestros participantes, invitaría a que las pudieran dirigir de una manera personal, no sin antes agradecer a todos los participantes sus réplicas y/o exposiciones centrales.

Damos por finalizada esta mesa y los invitamos a permanecer a la siguiente que es Recursos sencillos, rápidos y efectivos, tribunales independientes, autónomos y eficientes. Asimismo a que registren sus correos en las listas de asistencia para enviarles las versiones estenográficas de las mesas de trabajo.

Muchas gracias.

**LA MODERADOR ANA LUISA NERIO.-** Muchas gracias a todos los que han resistido estoicamente a esta sesión maratónica de mesas de discusión, estamos ya en la última mesa de la jornada del día de hoy, que es la mesa 3, Recursos sencillos, rápidos y efectivos, tribunales independientes, autónomos y eficientes.

Me invitaron a moderar la mesa, soy Ana Luisa Nerio y vengo del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, S. A., participando en esta mesa.

Voy a tener el gusto de presentarles a la licenciada María de los Ángeles Rojano Zavalza, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien será nuestra expositora principal y de acuerdo a la dinámica que tenemos el día de hoy tendrá la palabra hasta por 15 minutos, dandonos una primera exposición o panorama del tema y posteriormente tendríamos algunas réplicas.

Tendremos con nosotros al licenciado Enrique Dupré Aramburu, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

También tenemos en la mesa a Héctor Vázquez, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para hacer ágil la mesa le voy a dar la palabra a nuestra expositora principal. Muchas gracias, licenciada.

**LA LIC. MARIÁ DE LOS ÁNGELES ROJANO ZAVALZA.-** Gracias. Gracias a todos ustedes por acompañarnos en esta ocasión.

Resulta por demás interesante el tema que nos toca a nosotros, después de la réplica anterior, sobre todo porque refiere también el acceso a la justicia. ¿Por qué? Porque nosotros estamos hablando en esta mesa 3 de los recursos, recursos que nosotros hemos calificado como sencillos, rápidos y efectivos, tribunales independientes, autónomos y eficientes. En la mes anterior se hablaba y se discutía aspectos de índole penal, pero recordemos que a la administración de justicia no sólo es el ámbito penal, tenemos ámbitos tan amplios y tan interesantes que afectan a todos los seres humanos, que por eso la relevancia de este estudio, de esta tercera mesa.

Nosotros sabemos que se hicieron las reformas del 10 de septiembre de 2009 en la cual se hizo una actualización de nuestro Código de Procedimientos Civiles, en estricto sentido o en esencia podríamos mencionar que trascendental fue la reforma precisamente porque se ocupa de aspectos que tratan de evitar la dilación procesal, aspectos que enarbolan su finalidad o el objetivo, que es que sean pronto, expeditos, que las personas aquellas que acuden con la esperanza de la impartición de justicia encuentren de manera clara y precisa la solución a sus conflictos.

¿A qué nos referimos en este sentido? Que así como la problemática existía desde el momento en qué como acudíamos, quiénes acudían o cómo se representaban, se hizo una reforma más amplia. Nosotros sabemos que ahora podemos comparecer por sí mismos a través de abogados, mandatarios judiciales o apoderados y ahora se hizo una reforma especial para que nuestro mandatario judicial ya sea en materia civil, artículos 112, 114 y 1069 si estamos hablando del Código de Comercio, puedan acudir y representarnos sin que indiscutiblemente queden de alguna manera faltos de defensa nuestros derechos.

Pero no fueron solo los puntos trascendentales, sino ahora recordamos que tenemos nuestro procedimiento oral, que tanto ha sido motivo de análisis no sólo en materia penal, que como quedamos con antecesión, ha sido motivo de discusión, pero sí en materia civil y hemos tenido gratas experiencias y buenas soluciones sobre todo cuando se ha implementado este término de ágil.

¿En dónde encontramos unos antecedentes de nuestro procedimiento oral? Los tenemos en nuestra justicia de paz, en nuestra justicia de administración dentro del ámbito del arrendamiento, en donde siempre llevábamos a cabo una sola audiencia, que no encontramos esas problemáticas a que se alude de una mala carga de la prueba o mal desahogo de esa carga de la prueba, sino al contrario, que han resultado definitivamente satisfactorias para esa necesidad de una pronta expedición del derecho.

Otro punto importante en donde encontramos estas reformas es en el ámbito de los medios de impugnación, se hizo mención a aquella apelación que nosotros teníamos anteriormente en el efecto devolutivo y en ambos efectos, lo que en muchas ocasiones se discutía sobre el trámite o la dilación que incurría en esta tramitación específica, ahora con estas reformas imperadas a partir del 10 de septiembre, tenemos la posibilidad de que esas apelaciones en lugar de que estuvieran regresando a su momento procesal pueden ser estudiadas en la sentencia definitiva y siempre y cuando esa sentencia no haya sido favorable a nuestros intereses, lo cual nos da una secuencia más rápida del procedimiento; más aún en una sola audiencia tendremos la posibilidad y lo que se discutía, la presencia del juzgador de manera inmediata para que él pueda observar, detallar y analizar no sólo ese ofrecimiento de pruebas, sino el desahogo y la precisión que debemos de tomar de ella, porque no es lo mismo que lo veamos fríamente en un papel a que lo estemos viviendo, a que tengamos la confianza en el desahogo o veamos realmente esas preguntas que se estén formulando si son precisas y concisas para la resolución.

Otro punto importante, se habla de esos tribunales independientes, autónomos y eficientes. ¿A qué nos referimos? Al Centro de Justicia Alternativa instaurado en nuestro Tribunal, que es no sólo el único instrumento que permite el poder solucionar nuestros conflictos pues tenemos algunos organismos que nos han ayudado para esta administración de justicia, como pudiera ser, tenemos la

CONDUSEF, la Procuraduría del Consumidor. ¿Pero en esencia por qué nos interesa en el Tribunal estos centros de justicia alternativa? Porque las partes en lugar de esperarse a todo un orden jurisdiccional pueden acudir y designar a un árbitro de acuerdo a sus intereses, de acuerdo a su confianza que los pueda dirigir, no nada más de impartir el derecho de manera fría y tajante, sino ayudarlos en sus intereses, ver los pros y contras de una anuencia, de un posible arreglo que sea más gratificante que una sola sentencia, combinar el ganar para ganar y no esperarnos a una resolución última.

No es que estemos denostando al Tribunal, al contrario lo tiene que fortalecer y esos tribunales nos ayudarán para aquellos asuntos en los cuales no sea menester o pudiera ser de mejor arreglo o alternativa la solución de manera directa.

¿Qué sucede con nuestro Tribunal? Esto permitirá que nosotros como juzgadores y los estudiosos del derecho tengan más tiempo para poder analizar porque la abogada que me antecedió criticaba la falta o posibilidad de estar cerca del justiciable. Yo lo ponía de manera paralela, de manera equilibrada, nosotros en materia civil las más de las veces se nos ha dicho somos tribunales de estricto derecho, de formalidad, pero también podemos decir y congraciarnos que tenemos un estudio pormenorizado de nuestros asuntos de manera directa. ¿Por qué? Quizás por ese equilibrio procesal que guarda las partes y que ambas tienen la posibilidad de aportarnos los elementos los cuales en su momento de acuerdo a nuestra experiencia o razón lógica o a la luz del derecho, podemos concretar el silogismo, aquel silogismo para que aquellos que no están adentrados en nuestra materia podemos entenderlo.

El supuesto del derecho, la conducta que se nos expone y la aplicación directa, para concretar de manera directa que nuestra sentencia como lo decía yo es lo que se siente y lo que nos hace, pero con fundamento en derecho.

Quedar y plasmar en nuestra sentencia en un lenguaje claro y sencillo, convencer a la persona, porque recordemos que siempre vamos a tener dos personas en conflicto de intereses y aquella que gane obviamente quedará satisfecha y aquella que pierda tendremos que convencerla del por qué el

entendimiento de esa sentencia no le da la razón porque en su caso aquellos elementos de prueba no fueron robustecidos adecuadamente y por ello perdió.

Les ruego a ustedes, nuestro Tribunal necesita y ha sido adecuado; tenemos instalaciones que con gran esfuerzo ahora nos ofrecen una hospitalidad adecuada, ya no tenemos ese hacinamiento que teníamos o como se expone en materia penal. Ustedes acuden a nuestro Tribunal y ya tenemos una Sala de Audiencia, tenemos la puerta abierta para que cualquier persona, justiciable, con duda o con preocupación de su asunto pueda acudir al juzgador si es que lo considera conveniente o cualquiera de nuestras instancias jurídico procesales para que ellos puedan tener no la ayuda, pero sí la satisfacción de saber el por qué tienen esa consecuencia jurídica.

Punto más importante nos queda precisamente los tribunales independientes autónomos y eficientes. Fue motivo de reforma constitucional el incluir a los árbitros. Nosotros también dentro de nuestro Tribunal se están impartiendo cursos de especialización para que tengamos árbitros de manera privada, aquellos árbitros que si bien nos van a auxiliar en la administración de justicia, no van a desplazar al juzgador, sino al contrario tendremos ese apoyo jurídico para poder solucionarlos.

¿Qué tenemos entonces para ese acercamiento del ser humano hacia su administración de justicia? Primero la confianza en su tribunal, la confianza en sus autoridades, la confianza en ser escuchado idónea, oportuna y adecuadamente; que además de esos tribunales de manera paralela vamos a tener nuestra dijéramos nosotros línea alternativa. Ese auxilio de la unidad que tenemos ahora, Unidad Alternativa de Solución de Conflictos, pero no sólo ello, sino nuestro justiciable también puede pensar en esas otras alternativas de solución de conflictos.

Si hablamos a servicios financieros tenemos la CONDUSEF, si hablamos de la Procuraduría del Consumidor, para aquellos que en su caso satisfagan esas alternativas. ¿Por qué los menciono? Porque nosotros sabemos que todos esos laudos o resoluciones que se critica el término resolución porque no son autoridad, pero que nosotros decimos sí cabe ese concepto porque solucionan un conflicto, vendrán con nosotros a ejecutarse, porque va a ser la autoridad

jurisdiccional aquella va a ejecutar esos laudos arbitrales que hayan dictado en su momento.

¿Y cuál va a ser nuestra función? Precisamente analizar la autoridad que en su caso se haya delegado en esos árbitros, saber las facultades, la cláusula, el compromiso que hayan llevado a cabo las partes para que nosotros lo llevemos de manera directa en una ejecución.

No significa que el poder jurisdiccional esté de lado, al contrario, vamos de manera concreta no con conflictos ni con insatisfacciones, sino al contrario, de manera cabal, conjunta, a verdaderamente administrar la justicia.

Repite, nuestros juzgadores en la actualidad están actualizados en estos nuevos procedimientos. Tenemos la confianza serena que así como tuvimos con la extinción de dominio una especialización y que a la fecha se está implementando, ahora tenemos en estudio una Sala Especializada en la materia, esto nos va a ayudar a que podamos profundizar en los problemas de manera directa y cabal.

Muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Gracias a la licenciada María de los Angeles Rojano por su exposición puntual de los temas y además muy en el tiempo.

Le voy a dar la palabra a Héctor Vázquez Aguirre, representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien dará la primera réplica, hasta por 5 minutos.

**EL C. HECTOR VAZQUEZ AGUIRRE.-** Buenas tardes a todas y todos. Qué bueno que decidieron quedarse un ratito más para escuchar esta intervención tan elocuente de la Jueza Séptimo Civil del Tribunal, y bueno me gustaría iniciar apuntando hacia la misma dirección que ya mencionaba la expositora principal y pues evidentemente en el sistema y el acceso a la justicia no todo es materia penal, es un renglón muy significativo para la sociedad en el conjunto y por la laceración social que implica la comisión de algún delito, pero efectivamente el sistema penal comprende cualquier cantidad de materias más allá de la penal que han sufrido y con el paso del tiempo han tenido una evolución en cuanto a precisamente a contar con elementos y con recursos más sencillos, rápidos y eficaces y dotando a base de la legislación actual,

dotan a las autoridades jurisdiccionales de elementos y se allegan de elementos también que hacen que esta impartición de justicia sea todavía más rápida, más eficiente, más expedita.

Esto por supuesto que ha venido evolucionando, en algunas materias ya se aplicaba lo comentaba perfectamente la Jueza en relación a que por supuesto que en materia de justicia de paz ya se venía aplicando, los procedimientos eran mucho más breves, mucho más eficientes inclusive y que pues de alguna manera buscabas la manera de que ambas partes tuvieran una conciliación y no hubiera este malestar que siempre va a tener la parte que no satisface sus pretensiones dentro de una resolución cualquiera que esta sea y en el sentido que se dice.

Es muy importante también señalar que efectivamente había lo que comúnmente se llama en el argot o en la jerga del litigio *la chicana*, y esto es, incluso no están abolidas, siguen existiendo y son una serie de elementos que los litigantes van aprovechando, van buscando los resquicios en la ley y aprovechan estas oportunidades que la ley brinda para poder promover y alargar los procedimientos, los juicios en cualquier tipo de materias con las reformas a que hace alusión la expositora principal, evidentemente se va achicando el cerco para que estas prácticas, estas malas prácticas por parte de los abogados litigantes sean si no abolidas, por lo menos sí pues llevadas a la mínima circunstancia para que no sean tan recurrentes y tan utilizadas por los litigantes.

En ese sentido evidentemente está el asunto de los recursos de apelación, no en donde incluso antes podías presentar un recurso de apelación y solicitar que fuera en ambos efectos con el simple, con la exposición de una fianza para que pudiese en todo caso garantizar el posible daño que lo pudieses ocasionar a tu contraparte. Esto ha venido evolucionando, la legislación ha venido acercándose más a estos elementos de eficiencia y expeditos para el Tribunal.

Quiero retomar la evolución que ha tenido el Tribunal. Yo recuerdo en las épocas en donde los juicios eran eternos, eran completamente eternos, o sea entraba una persona a un litigio y no sabía ni cuando iba a salir, o sea las soluciones a ese tipo de litigios eran prácticamente inconcebibles. ¿Por qué? Porque la propia legislación no daba para más, no daba para poder, no había

una justicia alternativa, no había elementos para poder entrar en estas circunstancias y todo era a base de recursos y más recursos que dilataban los procedimientos. Esto ha venido evolucionando y a través del tiempo los cuerpos legales procesales en casi todas las materias nos han acortado esos procedimientos, los han hecho más efectivos, más eficaces.

Pero hay que tomar en cuenta una cosa, una cosa muy importante, el Tribunal Superior de Justicia a pesar de que el legislador diga *tienes que hacerlo en determinado tiempo porque hay cuestiones que incluso tienen plazos y términos*, aunque lo diga así, el Tribunal tiene cargas de trabajo y cargas de trabajo muy elevadas, muy complicadas en materia penal, en materia civil, en materia familiar, en todas las materias el Tribunal tiene cargas de trabajo muy elevadas.

¿Entonces cuál es la alternativa de solución? Por supuesto los medios alternativos de estos conflictos para solucionar antes de incluso llegar a la presentación de algún recurso o de algún juicio en especial.

Y quiero retomar lo que comentaba el consejero Carlos Ríos. Yo siempre he sido de la idea de que el juez se debe de dedicar a juzgar, es un perito en derecho, el juzgador es un perito en derecho y un perito calificado, es un perito que tiene no nada más una cédula profesional que ya te da el aval como perito. No, además ha pasado por cualquier cantidad de filtros y de experiencias que lo pusieron ahí, que lo pusieron como juzgador.

Luego entonces cuando llega al ejercicio de ser juez o jueza, resulta que se encuentra con otro tipo de cosas que ni siquiera vienen al caso, cuestiones administrativas. Están más preocupados que por si los billetes de depósito coinciden o no, de porque si el libro de gobierno está bien lleno, que si porque, todo este tipo de cosas y ya se terminó mi tiempo, nada más concluyo con aclarar, a mi juicio algo se tiene que hacer en ese sentido. Probablemente reformar la Ley Orgánica del Tribunal para que los jueces y juezas se dediquen a impartir justicia exclusivamente, se dediquen a revisar expedientes exclusivamente, no digo que no lo hagan, pero tienen mucha pérdida de tiempo con cuestiones alternativas y con cuestiones alrededor que no pertenecen a su función.

Muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Gracias al licenciado Héctor por su intervención.

Le vamos a dar la palabra en este momento al licenciado Enrique Dupé Aramburu, que es el director de promoción y capacitación de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, hasta por 7 minutos, por favor.

**EL LIC. ENRIQUE DUPE ARAMBURU.-** Buenas tardes. Gracias por quedarse aquí, por aguantar tanto tiempo que puede parecer en un instante así como ya pesado, tanto tiempo escuchando lo mismo.

Quisiera partir retomando un poco lo que se trató en la primera mesa porque faltó aquí señalar algunas cosas. La Procuraduría también está trabajando últimamente en la atención a grupos prioritarios como son las personas adultas mayores y la población LGBTTI. ¿Cómo hemos trabajado con estos dos grupos?

Con los adultos mayores se trabajó mediante la creación de una agencia especializada para atender los casos de violencia familiar en contra de las personas adultas mayores. ¿Qué es lo que se busca? Y aquí podemos trabajar un poco llegando al tema. Es facilitar los medios alternativos de solución de controversias como en este caso sería la conciliación. Eso también se logra con la unidad especializada que se creó a partir del nuevo reglamento a la ley orgánica que acaba de entrar en vigor y que está todavía pendiente de resolverse si va a permanecer o si se va a modificar por una controversia constitucional que está ahorita pendiente de resolución en la Suprema Corte.

El segundo aspecto es la capacitación también con relación a la discriminación hacia las personas adultas mayores. ¿Aquí se hizo, qué se está haciendo? Se buscó un convenio y también acercarnos con el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores pues porque ellos tienen un poco más de experiencia en gerontología, en trato a las personas adultas mayores y precisamente se busca con eso pues o sea trabajar y sensibilizar, más que tener un bagaje intelectual así muy grande sino hacerlos sensibles a las problemáticas que pudieran tener en algún momento.

También ahorita se empezó a trabajar la sensibilización más que capacitación hacia el trato a la comunidad LBGTTI, aquí buscamos el acercamiento a organizaciones de la sociedad civil y bueno se está construyendo de una forma de primero incidir en el personal del Instituto de Formación Profesional y a partir de ellos ya tener la transversalidad que también está exigiendo en gran parte el programa de derechos humanos y ¿esto cómo? Bueno a través de los cursos de formación que se da a todo el personal.

Ahora sí vamos a llegar un poco más a lo que nos incumbe, que es los recursos. En este caso vamos primero a un recurso que es, así de cierta forma no recursos, pero funciona como tal, que es la inconformidad ante las determinaciones del ministerio público del no ejercicio de la acción penal.

En este caso pues también repercute en una cierta dificultad para llegar al acceso a la justicia incluso para un debido proceso. ¿Por qué? Pues simplemente porque se retrasa mucho esta resolución y precisamente por lo que ya se ha tratado en varias ocasiones de las cargas de trabajo, de las dificultades de estar revisando los expedientes, de estar revisando también la complejidad que implica el revisar los dictámenes periciales y bueno es necesario o sea aumentar, o sea puede ser aumentar el personal que se necesita para estar revisando estos recursos y también principalmente la justicia alternativa. ¿Y cómo la justicia alternativa?

Como ya lo había mencionado con la unidad especializada y facilitando estos medios, como ya se está dando un primer ejercicio con la mediación con la justicia para adolescentes que es un primer ejercicio que debe buscarse y debe incentivarse para todos los demás delitos y para todos el sistema ya para adultos.

En un tercer momento tenemos también que hablar, o sea esto es así muy breve en cuanto a los recursos al interior y vamos a ver también los recursos en el proceso. ¿Qué es lo que pasa?

También hay muchas veces que se está pidiendo en algunas fiscalías, en algunas Subprocuradurías el que se esté presentando todos los recursos para, o sea se estén presentando recursos tras recurso para buscar el asegurar, de cierta forma como una chicana. ¿Entonces qué es lo que se tiene que hacer?

Se tiene que estar profesionalizando a los servidores públicos para que puedan integrar mejor sus averiguaciones y con mejor técnica jurídica hacer la consignación y facilitar los medios también al juzgador para que esa verdad que ya fue acreditada en un momento dentro de la averiguación previa que también vale decir que cae, que ya va a caer en una transformación con la reforma penal, es necesario, tiene que ser un medio para salvar todos estos mecanismos que se están usando.

Entonces eso es lo que podríamos decir, una capacitación, mejorar los medios para la justicia alternativa y el buscar que también haya mejores ejercicios de técnica jurídica y una mayor, mayores recursos para que haya más recursos humanos para la revisión de esas averiguaciones que caen en el ejercicio de la no acción penal. Eso es todo, porque ya se me acabó el tiempo.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Gracias Enrique.

A continuación le vamos a dar la palabra al licenciado Edgar Gómez Jaime, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que podrá hacer su réplica durante no más de 7 minutos.

Gracias licenciado.

**EL LIC. EDGAR GOMEZ JAIME.-** Muchas gracias.

Me sumo a los agradecimientos por parte de los organizadores del evento y también el reconocimiento hacia ustedes que están todavía aquí a pesar de que la jornada ha sido bastante larga.

Yo por la formación que tengo y por la institución que represento me gustaría darle un cambio un poquito distinto a la percepción que estamos teniendo de las cuestiones de recursos sencillos, rápidos y efectivos de los tribunales imparciales independientes y autónomos.

Hay que recordar que el centro de la perspectiva del sistema normativo es la persona humana, no hay que perder esa concepción. Por lo que he venido escuchando a mí me parece que los tribunales o los reglamentos o las leyes orgánicas que dan los funcionamientos del tribunal y algunas otras instituciones

cuasi jurisdiccionales, tienen los canales o tienen las rutas adecuadas para cumplir con estos criterios.

¿Pero qué pasa del otro lado? ¿Qué pasa con la persona que se acerca a un tribunal esperando que le den ese acceso a la justicia que estamos hablando? ¿Qué pasa entonces con esas personas?

Hoy en día en el Distrito Federal somos aproximadamente 27 millones de personas, hay quienes dicen que somos un poquito menos, 25. Pero somos 27 millones de personas y muchos de nosotros tenemos ya algún recurso ante un tribunal. ¿Qué pasa? Lo que veníamos hablando. Se extraña la carga de trabajo de todas las instituciones y se empieza a hacer lento el manejo de esta situación.

Esto principalmente no es imputable a las mismas instancias, ¿pero como se podría solucionar? Por ejemplo una persona que sufre una violación por una corporación de seguridad pública recurre a una instancia o recurre a un ministerio público y ahí empieza el primer martirio, ahí empieza la primera problemática de la persona, ahí se empieza a romper la confianza que tiene una persona de las instituciones y en un sentido no meramente formal, en un sentido ya de interlocución directa con la institución.

Eso va a generar que el nivel de personas que vayan presentando denuncias o que vayan recurriendo a este tipo de instancias vaya disminuyendo, lo que concluimos de esa parte es que tenemos una carga de trabajo excesiva por parte de estas instituciones, pero a parte tenemos muchas personas que no le tienen confianza a esas instituciones y ya no recurren a esas instituciones.

¿Entonces qué va a pasar? ¿Cómo vamos a hacer para que las mismas personas se sientan capaces y tengan confianza de acercarse a un tribunal en donde se le pueda dar un recurso sencillo, rápido y efectivo?

Por norma o por cuestiones formales sí tenemos hoy acceso a un recurso sencillo, tenemos en lo limitado del trabajo de las instituciones también puede ser rápido, pero qué pasa con esa efectividad, cómo medimos la percepción que tiene la persona para saber si se está cumpliendo con la expectativa que tenía antes de llegar a esa institución. Eso es lo que estamos planteando ahorita y eso muy relacionado con el programa de derechos humanos que nos

plantea esa línea de acción de cómo acercar o cómo generar confianza de la ciudadanía para acercarse a las instituciones.

De otro punto, por ejemplo tenemos, cambiando un poquito de panorama o cambiando un poquito de perspectiva, yéndonos más al lado jurídico, hoy en día México tiene dos sentencias internacionales en su contra que abarcan este tipo de temas, principalmente el tema del señor Rosendo Radilla, que es una persona desaparecida de la guerra sucia, esa sentencia hace puntual referencia a los tribunales autónomos independientes e imparciales. Entonces la pregunta es, ¿Cómo desde del Distrito Federal nosotros vamos a adecuar nuestra legislación para darle cumplimiento a ese tipo de sentencias y cumplir con esos estándares internacionales. ¿Cómo se va a empezar a solucionar, qué es lo que vamos a empezar a hacer y teniendo en consideración que el centro del problema es la persona?

Es hora ya de empezar a empoderar personas, es hora de empezar a dotar ciudadanía, empezar a ser ciudadanos. ¿Entonces cómo vamos a llegar a esa parte, cómo vamos a hacer a las personas sujetas de derecho y no tanto objetos del derecho? Más o menos por ahí iría ese primer planteamiento. Dejo la consideración a la mesa para seguir hablando sobre esto, pero ese es el punto. Hay que empezar a cambiar la perspectiva y más que una perspectiva formal o más que una perspectiva de control difuso de la constitucionalidad, vamos a empezar a hablar de una perspectiva de los juzgadores y de los operadores del derecho desde una perspectiva de derechos humanos. Esa es la opción o ese es el planteamiento que estamos dejando en la mesa.

Por mi parte de momento es todo y muchas gracias por su paciencia.

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias Edgar.

Regreso la palabra a nuestra principal expositora, la licenciada María de los Angeles Rojano, para que ella pueda hacer una contrarréplica o complementar lo que ella deseé hacer de estas tres intervenciones. También le daríamos unos 7 minutos, para que nuevamente si hay alguien del público o de la mesa que quiera complementar algo a la conversación, pues lo haga.

Gracias.

**LA LIC. MARIA DE LOS ANGELES ROJANO.-** El acercamiento de nuestro derecho, el acercamiento de la justicia al ciudadano, creo que es muy importante sobre todo la información y para todos es bien conocido sobre todo que ahora tenemos un programa de radio que *Va Derecho*, es una estación de radio donde ustedes pueden tener la claridad de conceptos, ilustración de preocupaciones e incluso la directriz de una persona dedicada o abocada al estudio del tema que se maneja en el cual también tenemos intercambio de información, llamadas telefónicas y en las más de las ocasiones existe una orientación hacia qué institución lo puede ayudar o de qué manera pueden resolver su problema. Ese es el primer acercamiento que tenemos ahorita mediante esos usos mediáticos.

También obviamente sabemos que hay algunas otras diferencias que hay en algunos diarios, pero ese acercamiento más directo con las puertas abiertas de nuestros tribunales, con esa circunstancia que comentaba yo con la Juez Penal, que nos diferencia de alguna manera.

Nosotros en materia civil al menos puedo hablar de ella, no de manera soberbia ni única, sino al contrario porque es lo que conozco y lo que quiero, tenemos la puerta abierta, el acceso a las personas, el acceso a cualquiera que tenga alguna duda y no sólo de los asuntos que llevan ahí, sino de cualquier cuestión.

Tenemos asesorías, prácticas procesales de jóvenes de la Universidad, incluso compartimos algunas aulas, tenemos la asistencia de conferencias, apoyo de derechos humanos que nos ha dado. Ese acercamiento de la justicia, ahí estamos hablando del conocimiento y la información. Pero también tenemos un acercamiento, lo que platicábamos para las personas que se consideran vulnerables de alguna manera, el Tribunal ha hecho accesos, hemos tenido la oportunidad, porque incluso en algún momento yo también tuve que hacer uso de la silla de ruedas y era imposible accesar a nuestros Tribunales, subir a un elevador, poder pasar o transitar por las oficinas.

Ahora ustedes pueden ir. Decía yo, tenemos una Sala de Audiencia, tenemos acceso desde el momento en que llegamos a nuestro automóvil, reservados lugares para que podamos ingresar inmediatamente.

Tenemos y como decía el maestro su preocupación, los programas y actualizaciones constantes, no solo para la gente que trabaja en el Tribunal, sino para todos aquellos que de alguna manera tenemos la necesidad de accesar a ese sistema.

No debemos de tener miedo de acudir a nuestro Tribunal, sino al contrario la confianza. ¿Y de qué manera vamos a dar cumplimiento a nuestras sentencias internacionales? Pues ahorita precisamente es el momento de dar cabal organización, armonización así como la tenemos, para poder llegar a esta responsabilidad que en muchas ocasiones y en nuestros estudios e investigaciones del Tribunal decimos, la responsabilidad del estado-juez.

No evadimos, al contrario sumamos, nos responsabilizamos y nos comprometemos a ser mejores y las sentencias internacionales no sólo ahorita por ser de magnitud y de trascendencia del asunto, pero hemos dado cumplimiento sentencias a nivel internacional y sí ha habido esa cooperación y está legislado y nos hemos adecuado en términos aún cuando han sido muy presionantes porque como mencionaba uno de los anteriores expositores, nuestros términos son fatales, pero dentro de esos términos tenemos que dar cumplimiento y cuando menos en materia civil no nos salimos de esos términos y tenemos el acceso y los medios de impugnación equilibrando el ámbito procesal.

**LA C. MODERADORA.-** Gracias licenciado Rojano.

A continuación le doy la palabra a nuestros replicantes hasta por 2 minutos en el mismo orden en que expusieron, para si quieren agregar algún comentario e ir cerrando la mesa.

**EL C.** .- Muchas gracias.

Nada más para concluir en relación a esto último, en relación al acercamiento no nada más del Tribunal, sino también de aquellos órganos quasi jurisdiccionales a la ciudadanía, ya lo comentaban, tanto la gente de la Procuraduría, sus programas con sectores de la población como las personas de la tercera edad, adultos mayores o con el sector LGBTTTI, que han venido haciendo una serie de programas de sensibilización y demás.

Por supuesto también el Tribunal tiene, ha venido con esta sensibilidad en estos últimos años y yo recuerdo nada más para apuntar en el tiempo, digo no hace mucho tiempo, acceder a un juez era completamente imposible para un mortal. Ahora ya le tocan la puerta y tiene que abrir. Pero en aquellos tiempos era muy complicado, se los digo de veras, era muy complicado acceder a un juez para los que recuerdan y que más o menos tienen mi edad, para los más jóvenes ya les tocó la sensibilización por parte del Tribunal.

Es todo, muchísimas gracias por haberse quedado hasta esta hora y le cedo la palabra al siguiente replicante.

Muchas gracias.

**EL C.** .- Nada más precisar que también la parte de la capacitación tiene que ver con la certificación que se está buscando para lograr que los ministerios públicos estén o se puedan ingresar a este nuevo sistema de justicia penal, que bueno implica un cambio de pensamiento, incluso un cambio de la manera de la que son, o sea no sólo de la manera de trabajar sino que implica toda una modificación de pies a cabeza. No es posible que el ministerio público actual que está trabajando con la averiguación previa sea el que esté en el sistema acusatorio y es necesario ir trabajando con ellos para hacerlos conscientes de esto y se están haciendo los esfuerzos a través de la capacitación que se está dando por el Instituto de Formación Profesional, ahorita en un primer momento por cursos muy breves que son tres semanas intensivos porque son de 9 a 7 pues la verdad son muy pesados, pero poco a poco se va a ir trabajando para hacer que esos ministerios públicos, no sólo los que están integrando averiguaciones previas sino también los que están adscritos a juzgados sean capaces de hacer suyos el nuevo proceso penal y poderlo asimilar para lograr unos recursos mucho más eficientes y poder trabajar con el enfoque derechos humanos y la centralidad en la persona como se comentaba anteriormente.

Gracias.

**EL C.** .- Reafirmando nada más el posicionamiento, estamos en una época donde se están actualizando las instituciones debido a los nuevos fenómenos que tenemos.

Esta mesa o estos espacios, estos foros que están generando son foros que demuestran este interés por empezar a construir esta ciudadanía, por empezar a empoderar a las personas.

Tenemos aquí sentadas a personas distintas instituciones cuyo objetivo es ponernos a pensar y ponernos a actuar en pro de la ciudadanía. Entonces eso es lo más rescatable que nos está dejando esta mesa, que ya estamos tomando parte, no sólo los que estamos de este lado de esta mesa somos los responsables, también la participación de la ciudadanía es fundamental en este tipo de cosas para que ella alce la voz y se valga de todos los instrumentos normativos o no normativos o poco formales a los que tiene acceso.

Entonces yo rescato la participación de varias instituciones, de gente de la sociedad civil, de gente de instituciones no gubernamentales o instituciones autónomas y eso es lo que más está valiendo la pena.

Entonces hay que seguir caminando, hay que seguir impulsando y hay que dar el paso que sigue para empezar a consolidar la ciudadanía del Distrito Federal.

Muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Pues concluido el tiempo, damos por concluida la mesa. El día de mañana, les recordamos que a las 11:00 horas dará inicio las labores de la segunda jornada. Mañana sí empezaremos puntuales. Entonces los esperamos aquí mañana. Les damos las gracias a nuestra expositora y a nuestros replicantes.

La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa y los organizadores tienen aquí unos agradecimientos para ustedes, y a los demás muchas gracias por su paciencia y nos vemos mañana.

